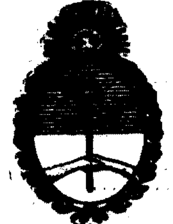


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



1ª SECCION

Buenos Aires, miércoles 14 de febrero de 197[illegible]

NUMERO 22.6[illegible]7 AÑO LXXXI

SUMARIO

El ejemplar de la presente edición del BOLETIN OFICIAL consta de tres secciones, a saber:

1ª **Sección:**
LEGISLACIONES: 16 páginas

2ª y 3ª **Sección:**
JUDICIALES, COMERCIALES y CIVILES unificados: 32 páginas

FE DE ERRATAS

LEY DE SEGUROS

LEY Nº 20.091

Se hace saber que en la publicación de la referida ley, efectuada en la edición del Boletín Oficial del 7|2|73, figuraron en forma distinta del original los siguientes párrafos:

Artículo 82, párrafo cuarto, segunda línea:
Donde dice:
"citar el perito"
Debe decir:
"citar al perito"

Artículo 82, párrafo séptimo, primera línea:
Donde dice:
"responsables d"
Debe decir:
"responsables o"

Artículo 85, párrafo primero, 4ª línea:
Donde dice:
"interpuesto por asegurado o"
Debe decir:
"interpuesto por un asegurador o"

Artículo 89, párrafo primero, antepenúltima y penúltima líneas:
Donde dice:
"el Decreto 7.607|61, el Decreto 1.063|40, el Decreto 1.063|63 y"
Debe decir:
"el Decreto 7.607|61, el Decreto 1.063|63 y"

Sumario Numérico

Presidencia de la Nación
SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: **Avda. Santa Fe 1659**

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.179.676

HÉCTOR ORESTE ZIPPILLI
Jefe Departamento Gráfico s/c. desp. Dirección Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIRECCION NACIONAL
T. E. 41-5643

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DELEGACION D. G. ADMINISTRACION
T. E. 41-3344

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

VENTA DE EJEMPLARES
T. E. 42-1011

EXPEDICION
T. E. 87-2830

Reclamo de ejemplares de 14 a 17

CORREO ARGENTINO
Central "B"
TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 908

$ 0,20 EL EJEMPLAR


19730214



LEYES

IMPUESTOS

Limitaciones temporarias al régimen de deducciones para la venta de ciertos animales vacunos.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1973.

Excelentísimo Señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a consideración del Primer Magistrado, un proyecto de ley que establece limitaciones temporarias al régimen de deducciones impositivas para la primera venta de machos vacunos castrados, a que se refiere el artículo 68, inciso h) de la Ley Nº 11.682 (t.o. 1972).

La medida propiciada tiende a lograr una mayor concentración de la oferta del tipo de animales citado, a fin de satisfacer más adecuadamente la demanda de la exportación y de los principales centros de consumo del país, previendo un mecanismo que evite distorsiones en el resto del territorio.

Por otra parte, se pone énfasis en el tipo de terminación de las reses, a fin de incentivar el envío al mercado de animales que al no estar excedidos de gordura respondan a los requerimientos del mercado interno y externo, lo cual redundará finalmente en un mayor rendimiento de carne.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Ernesto J. Lanusse
Jorge Wehbe

LEY Nº 20.153

Bs. As., 12/2/1973

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los beneficios de deducción impositiva establecidos en el artículo 68, inciso h) de la Ley Nº 11.682 (t.o. 1972) se limitarán a las ventas que se efectúen en el Mercado Nacional de Hacienda de la Ciudad de Buenos Aires, Mercado de Hacienda de Córdoba, Mercado de Hacienda de Rosario, Mercado Municipal de Hacienda de la Ciudad de Santa Fe y remates ferias de Bahía Blanca (Villa Bordeu), cuando los animales provinieren de establecimientos situados en las provincias de Buenos Aires, Santa Fe, Córdoba, Entre Ríos y La Pampa.

Art. 2º — La limitación establecida en el artículo anterior no regirá cuando los animales provinieren de establecimientos situados en el resto del país.

Art. 3º — Las ventas de los animales provenientes de establecimientos situados en las provincias indicadas en el artículo 1º de la presente ley, podrán beneficiarse con la deducción establecida en el mencionado artículo 68, inciso h) de la Ley Nº 11.682 (t.o. 1972), cuando efectuándose en estancia tuvieren por destino cierto, la exportación o se realizaren en remates ferias de concentración de hacienda, en las condiciones que, para ambos casos, establezca el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Art. 4º — Las disposiciones precedentes tendrán vigencia para las ventas que se realicen a contar del día 14 de febrero de 1973 inclusive.

Art. 5º — A partir del día 1º de marzo de 1973 no podrán beneficiarse con la deducción mencionada las ventas de los animales indicados en el artículo 1º, cuya tipificación exceda el grado 2 de gordura, conforme a las normas de la Junta Nacional de Carnes.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Ernesto J. Lanusse
Jorge Wehbe



DECRETOS

CARBON

Actualización de precios.

DECRETO Nº 733

Bs. As., 29/1/73.

VISTO el expediente Nº 853.471/72 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Energía), por el cual la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, solicita la actualización de los precios de los carbones de Río Turbio que produce dicha Empresa, así como sus valores en determinados casos y modalidades de venta, y

CONSIDERANDO:

Que la correspondiente metodología contempla la equiparación de los precios de dicho producto con los valores del fuel-oil vigente en plaza, así como con las correspondientes carbones de importación, según sea el caso.

Que para la determinación del precio del carbón de Río Turbio, con destino a centrales termoeléctricas, se deberá tomar como único precio base comparativo, el del fuel-oil que para el mismo uso se fije oficialmente.

Que si bien resulta coherente que el precio de venta del carbón de Río Turbio para empleo como combustible en usinas termoeléctricas, se determine en paridad calórica con el precio de venta correspondiente al fuel-oil destinado al mismo fin, surge como equitativo mantener el actual criterio de que la diferencia entre dicho precio del carbón y el que resulte de equipararlo con el valor de retención del citado combustible líquido tomado como patrón, sea reintegrado a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales en concepto de subsidio, tal como ocurre con otros combustibles.

Que el Gobierno Nacional, por Tesorería General, Leyes o Disposiciones Especiales, debe seguir teniendo a su cargo la financiación de la diferencia entre el precio de venta del carbón de Río Turbio, calculado en paridad calórica con el precio fuel-oil usina, y con el determinado acuerdo al valor de retención de dicho combustible líquido.

Que por razones de fomento patagónico, es conveniente mantener los precios actuales de venta en Río Gallegos y Río Turbio, Provincia de Santa Cruz, así como sostener la autorización para que dicha Empresa pueda ajustar los precios en otros centros operativos de venta, cuando razones de promoción industrial así lo aconsejen;

Por ello y atento a lo propuesto por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse a partir del 11 de octubre del año 1972, en concordancia con lo establecido para otros combustibles en el Decreto Nº 6958/72, los siguientes precios de venta para el carbón mineral de Río Turbio, producido por la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales:

I) Ventas por embarque completo:

1 — Condición C.I.F., Rosario, Buenos Aires, Mar del Plata:

Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	136,00 $/t.
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	96,00 $/t.

2 — Condición C.I.F., Bahía Blanca, y Puertos Patagónicos excepto Río Gallegos:

Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	131,00 $/t.
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	92,00 $/t.

3 — Reajustes de precios por granulometría y poder calorífico en embarques completos:

Los precios consignados se reajustarán en relación calórica directa por cada cien (100) Kcal/kg. en más o en menos sobre los poderes caloríficos superiores bases de carbón tal cual seis mil doscientos (6.200) Kcal/kg.

De cada embarque de carbón grueso se harán también reajustes de precio por granulometría, cuando haya entre cincuenta por ciento (50 %) y sesenta por ciento (60 %) de fracciones menores de veinte milímetros (20 mm.). Los embarques con más de sesenta por ciento (60 %) de fracciones granulométricas menores de veinte milímetros (20 mm.) se facturarán como carbón fino.

La Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales reglamentará lo atinente a la forma de realizar tales reajustes, conforme a las bases que se determinan a continuación:

a) Los compradores podrán participar en los muestreos siempre que hubieran solicitado tal participación en la orden de compra, debiendo destacar un representante para tomar parte durante todo el tiempo que demanden las descargas. Estas se desarrollarán según las normas ASTM, labrándose acta al final de las mismas, que firmarán las partes.

b) Por cada determinación se obtendrán tres muestras: una para Yacimientos Carboníferos Fiscales, otra para el comprador, y una tercera que labrada y firmada por el representante de Yacimientos Carboníferos Fiscales y en su caso por el adquirente, se depositará en los laboratorios de Yacimientos Carboníferos Fiscales para supuesto litigio.

c) Los compradores aceptarán los resultados de los análisis de Yacimientos Carboníferos Fiscales cuando no participen de los muestreos.

d) La fórmula general a aplicar para el reajuste de precio por granulometría, será la siguiente:

$$P = PG - \frac{PG - PF}{10} (\% \text{ de fino} - 50) \text{ donde}$$

P = Precio reajustado por granulometría;
PG = Precio carbón grueso según reajuste calórico;
PF = Precio carbón fino equivalente según reajuste calórico.

II) Ventas al menudeo en Yacimientos Carboníferos Fiscales:

Sobre camión en Carboneras Buenos Aires (mínimo cinco (5) toneladas):	
Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	149,00 $/t.
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	95,00 $/t.
Sobre camión en Río Gallegos (según Decreto Nº 2975/72):	
Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	25,70 $/t.
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	19,20 $/t.
Sobre camión en Río Turbio según Decreto Nº 2975/72):	
Carbón grueso (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	20,00 $/t.
Carbón fino (P.C.S. 6.200 Kcal/kg.)	13,70 $/t.

Los adquirentes que no retirasen el carbón de los depósitos de Yacimientos Carboníferos Fiscales, dentro de los veinte (20) días corridos desde la fecha en que reciben la orden y provisión respectiva, deberán abonar estadía, conforme a sus condiciones y modalidades de venta.

La Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales (Carboneras) dispondrá los controles de calidad del mineral de Río Turbio que tenga en existencia, debiendo proponer ajustes de precios de los lotes que eventualmente se degraden, según variación calórica y cambios granulométricos de gruesos que acusen una proporción superior a cincuenta por ciento (50 %) de fracciones menores de veinte milímetros (20 mm.).

III) Precios diferenciales

a) Usinas termoeléctricas: la determinación del precio de venta del carbón fino de Río Turbio para empleo como combustible en centrales termoeléctricas, se hará en base a la equivalencia calórica únicamente con el precio de venta oficial del fuel-oil destinado al mismo fin.

b) Siderurgia: La determinación del precio de venta del carbón fino de Río Turbio, como materia prima para la elaboración de coque siderúrgico, se basará en una metodología que relacione el consumo de coque por cada tonelada de arrabio producida, en comparación con otros carbones o materias primas concurrentes.

Art. 2º — El Gobierno Nacional, por Tesorería General, Leyes o Disposiciones Especiales, subvencionará a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, la diferencia entre el precio de venta del carbón fino de Río Turbio para empleo en usinas termoeléctricas, según se indica en el apartado III) - a) del artículo 1º del presente decreto, con el precio resultante calculado en base a la equivalencia calórica con el valor de retención oficial del fuel-oil.

Art. 3º — Se autoriza a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, a bonificar hasta un veinte por ciento (20 %) los precios del carbón de Río Turbio, fijados por el presente decreto, destinado a Puertos Patagónicos —excepto Río Gallegos— Yacimientos Carboníferos Fiscales arbitrará las medidas del caso, por sí o en coordinación con la autoridad Provincial, Territorial o Municipal, según corresponda, a fin de no desvirtuar el alcance de la medida de fomento, señalada precedentemente.

Art. 4º — Facúltase a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, atento a las condiciones del mercado, para ajustar dentro de un margen de un diez por ciento (10 %), los precios fijados en el presente decreto, excepto los que resultaren de la aplicación de lo estipulado en el artículo 1º, apartado III) y artículo 3º, del mismo.

Art. 5º — Facúltase a la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, a reglamentar las condiciones y modalidades de venta.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Pedro A. Gordillo.
Jorge Wehbe.

ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL

Increméntanse las remuneraciones del personal estatal.

DECRETO Nº 1.194

Bs. As., 12/2/73

VISTO las pautas de política salarial para el personal del Sector Público para el año 1973, y

CONSIDERANDO:

Que es menester proceder a otorgar un aumento razonable a los agentes del Estado, dentro de las posibilidades de financiamiento que acuerda el Presupuesto General de la Nación para el corriente ejercicio.

Que sobre el particular, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público ha tomado la intervención que le compete.

Que las mejoras salariales proyectadas encuadran en el contexto de la Política Nacional Nº 11 aprobada por el Decreto Nº 46 del 17 de junio de 1970.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Increméntase en un veinticinco por ciento (25 %), las remuneraciones y adicionales vigentes al 31 de diciembre de 1972 para el personal civil permanente, transitorio y contratado de la Administración Central, Cuentas Especiales y Organismos Descentralizados dependiente del Poder Ejecutivo Nacional no comprendidos en Convenios Colectivos de Trabajo y las retribuciones resultantes del Decreto Nº 652/73. Exceptúase al personal regido por las Leyes 19.545 y 19.866.

Los importes resultantes con centavos se redondearán a la unidad peso ($) más próxima, y en caso de igualdad, a la mayor.

Art. 2º — Los aumentos establecidos por el artículo 1º del presente decreto se liquidarán por los conceptos y en las mismas condiciones del incremento dispuesto por el Decreto Nº 2.460/72, excepto el del complemento fijado por el Decreto Nº 6.992/72 que se incorporará al mismo.

Art. 3º — Las retribuciones del personal docente del Gobierno Federal se liquidarán, de acuerdo al valor del índice 1 = $ 20.25.

Art. 4º — Las retribuciones nominales mensuales mínimas establecidas en el artículo 2º del Decreto Nº 7.071/72, serán las siguientes: Maestro de grado de escuela común de un turno novecientos treinta y dos pesos ($ 932.—) y Maestro especial setecientos sesenta y ocho pesos ($ 768).

Art. 5º — Los importes de $ 182.— y $ 221.— correspondientes a la retribución adicional por función diferenciada (R.A.F.D.) instituida por el punto 3.2 del Anexo I del Decreto Nº 357/71 quedarán fijados en $ 227.— y $ 276.—

Art. 6º — Reemplázase la escala establecida en el artículo 4º del Decreto número 2.460/72 por la siguiente y modifícase el artículo 5º "in fine" del Anexo A IV del Decreto Nº 2.932/70, llevando a cuarenta (40) el límite máximo establecido.

Horario semanal	1 a 10 años	11 a 20 años	21 a 40 años
35 horas o más	8,63	7.19	5.75
25 horas	6,88	5,75	4.63
20 horas	5 75	4,81	3,81
17.30 horas	5.19	4,31	3,44
15 horas	4,31	3,63	2,88

Art. 7º — Reemplázase el Anexo I del artículo 5º del Decreto Nº 2.460/72 por la planilla Anexa I.

Art. 8º — Modifícanse, de acuerdo con el Anexo II del presente decreto, los importes de la bonificación por título establecidos por el Decreto Nº 2.460/72.

Art. 9º — Las disposiciones del presente decreto regirán a partir del 1º de enero de 1973.

Art. 10. — La Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público (Ley Nº 18.753) tendrá a su cargo la interpretación de las normas del presente decreto y el dictamen de las aclaraciones que resulten necesarias y fijará los complementos de la remuneración en los casos previstos por el artículo 6º del Decreto Nº 7.071/72.

Art. 11. — Los adicionales y aumentos a que se refiere el presente decreto podrán imputarse, con cargo al crédito disponible del Inciso 11, Personal, hasta el 30 de abril de 1973, quedando exceptuados los créditos pertinentes de lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley Nº 20.066.

Art. 15. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y pase al Tribunal de Cuentas de la Nación y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

LANUSSE.
Jorge Wehbe.

ANEXO I

ASIGNACIONES POR "CATEGORIA"
Clase C — Grupo Iº

AÑOS	IMPORTES
1	173
2	276
3	380
4	483
5	586
6	690
7	776
8	863
9	949
10	1.035
11	1.104
12	1.173
13	1.243
14	1.311
15	1.380
16	1.415
17	1.449
18	1.484
19	1.518
20	1.553
21	1.588
22	1.621
23	1.656
24	1.690
25	1.725
26	1.760
27	1.794
28	1.829
29	1.863
30	1.898

Artículo 1º — Bonificación por título (punto 28 del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Nacional).

A regir a partir del 1º de enero de 1973:

a) Títulos universitarios de actuario, abogado, arquitecto, contador público, doctor e ingeniero en todas las ramas, geólogo y equivalentes	10 % (Diez por ciento) Mínimo $ 288
b) Títulos universitarios de agrimensor, escribano, farmacéutico, kinesiólogo y equivalentes	6 % (Seis por ciento) Mínimo $ 173
c) Títulos universitarios de dietista, obstétrica, visitador de higiene, procurador, asistente social y equivalentes	$ 65
d) Títulos secundarios de maestro normal, bachiller, perito mercantil, y otros correspondientes a planes de estudio no inferiores a Cinco (5) años	$ 50
e) Otros títulos secundarios, con planes de estudios no inferiores a Tres (3) años	$ 28
f) Certificados de estudio extendidos por Organismos gubernamentales o internacionales, con duración no inferior a Tres (3) meses, y certificados de capacitación técnica para agentes de las Clases E y F	$ 19

Art. 2º — Bonificación por título, incisos b) c) y d) del ANEXO I del Decreto Nº 2932/70.

A regir a partir del 1º de enero de 1973:

b) Maestro Mayor de Obras, Técnicos Industriales, peritos mercantiles, maestro normal y bachiller en todas las especialidades (con cursos de 5 ó más años)	$ 50
c) Sobrestantes de Obras Viales	$ 36
d) Otros títulos de enseñanza media y de enseñanza técnica (cursos no inferiores a 3 años)	$ 28

AZUCAR

Prórroga de un plazo para el término de tareas asignadas a una Comisión Verificadora.

DECRETO
Nº 904

Bs. As., 2/2/73

VISTO lo dispuesto por la Ley número 19.026 modificada por la Ley número 19.612 y su Decreto Reglamentario Nº 4.104/71 modificado por el Nº 3.064/72, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º del Decreto Nº 3.064/72 se fijó el término de la tarea asignada a la Comisión Verificadora creada por el artículo 8º del Decreto 4.104/71, disponiéndose que la misma debería finalizar su cometido para antes del 31 de diciembre de 1972.

Que los decretos mencionados reglamentan la Ley 19.026 que contempla exclusivamente el pago de créditos a favor de productores cañeros.

Que por la Ley 19.612 se ampliaron los beneficiarios de los pagos autorizados, incluyendo a los acarreadores y transportistas de caña, que también se encontraban afectados por el incumplimiento de las obligaciones de pago por parte de las empresas citadas en el artículo 1º de la Ley Nº 19.026.

Que tal modificación, implicó un incremento de la tarea encomendada a la Comisión Verificadora por el Decreto 4.104/71, por cuyo motivo corresponde ampliar el plazo de funcionamiento de la misma.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase la fecha fijada en el artículo 2º del Decreto 3.064/1972, estableciéndose que la Comisión Verificadora creada por el Decreto 4.104/1971 deberá dar término a sus tareas antes del 31 de marzo de 1973.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Daniel García

DELEGACIONES OFICIALES

Viaje de un funcionario de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

DECRETO
Nº 887

Bs. As., 2/2/73.

VISTO lo propuesto por la Comisión Nacional de Energía Atómica, y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Multinacional de Metalurgia, dependiente de la Organización de los Estados Americanos, prevé la participación del Departamento de Metalurgia de la Gerencia de Tecnología de la Comisión Nacional de Energía Atómica, en el programa de desarrollo científico-tecnológico latinoamericano;

Que dicha Comisión Nacional ha previsto la colaboración del Jefe del Departamento Metalurgia, Agente A-5 Ingeniero Jorge Ernesto Kittl, para el referido programa, que consiste en el dictado de un curso de "Metalografía" para investigadores colombianos y ecuatorianos;

Que a lo significativo de la colaboración, debe agregarse que ello implica un reconocimiento del alto nivel científico alcanzado por los profesionales argentinos en el orden internacional y que, por otra parte, constituye una oportunidad más para difundir los conocimientos logrados por el país y paralelamente, dar a conocer en forma directa un importante aspecto de la labor que se desarrolla;

Que la participación de profesionales argentinos en reuniones internacionales, resulta siempre provechosa para el organismo al que pertenecen, por cuanto les permite la discusión y evaluación de trabajos y planes en desarrollo, conocer inquietudes científicas de otros países y compenetrarse de las técnicas más modernas que se emplean en sus respectivas especialidades, todo ello con el consiguiente beneficio para sus labores futuras y en desarrollo;

Que obviamente el carácter científico-técnico del objetivo a cumplir no hace viable que sea realizado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino;

Que el viaje del citado profesional no significará erogación alguna a cargo del Estado, por cuanto los respectivos gastos de pasaje y estada serán sufragados por la Organización de los Estados Americanos;

Que por tales motivos el señor Presidente de la Comisión Nacional de Energía Atómica en función de las facultades que le confiere el Decreto Nº 8.521/68, dictó la Resolución número 764 del 14 de diciembre de 1972 propiciando se designe en comisión al efecto, al ingeniero Kittl, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en materia de "Metalografía";

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7.006/60, particular importancia para la Comisión Nacional de Energía Atómica por su estrecha vinculación con materias contenidas en el Plan Nuclear Argentino y se funda en el punto 99 de las Políticas Nacionales aprobadas por Decreto Nº 46/70;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión por el término de veintiún (21) días a contar del 17 de febrero de 1973, incluido tiempo de viajes, al Agente A-5 de la Comisión Nacional de Energía Atómica, ingeniero Jorge Ernesto Kittl (C. 1929, M.I. 6.737.288, D.M. 49), a los efectos de que se traslade a la ciudad de Bogotá (Colombia), con el objeto de dictar un curso de "Metalografía" en la Universidad Nacional de dicho país para investigadores colombianos y ecuatorianos, como colaboración de la Gerencia de Tecnología de dicha Comisión Nacional, en el desarrollo científico-tecnológico latinoamericano a través del Programa Multinacional de Metalurgia.

Art. 2º — Déjase expresamente establecido que el ingeniero Kittl no percibirá aparte de su sueldo, importe alguno en concepto de viáticos movilidad o coeficiente.

Art. 3º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE.
Eduardo F. Mc Loughlin.

DESIGNACIONES

Secretaría de Prensa y Difusión.

Subdirector de Prensa.

DECRETO
Nº 717

Bs. As., 26/1/73.

VISTO lo propuesto por el señor Secretario de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario proceder al nombramiento del Subdirector de Prensa, toda vez que en la citada Secretaría se desarrollan actividades que por su naturaleza se encuentran en grado sumo ligadas a la ejecución de los planes de gobierno.

Que asimismo, se propicia la designación de los agentes que reúnen aptitudes y condiciones que los habilitan especialmente para cumplir su cometido, circunstancia ésta que justifica la aplicación del procedimiento establecido por el artículo 10 del Decreto Nº 9.530/58, modificado por la Ley Nº 19.165.

Que entre los mismos, revista el titular de un cargo permanente en dicha jurisdicción, por lo que corresponde su designación con retención de ese cargo, para lo que se cuenta con el consentimiento expreso del causante.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subdirector de Prensa de la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley Nº 19:165, en la Clase J - Grupo II, a D. Bernardo José Goncalves Borrega (M. I. Nº 4.488.409).

Art. 2º — Desígnase en la Presidencia de la Nación, para desempeñarse en la Secretaría de Prensa y Difusión, con sujeción a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 9.530|58, modificado por la Ley Nº 19.165, en las reparticiones, dependencias y categorías que en cada caso se indican, a los siguientes agentes:

Unidad Secretario - Subsecretarios: en J-II, a D. Luis Carlos García (M. I. Nº 4.329.598), con retención del cargo Clase J - Grupo IV del cual es titular en la Secretaría de Prensa y Difusión de la Presidencia de la Nación.

Subsecretaría Técnica - Dirección General de Prensa: en J-VII, a D. Julio Osvaldo López (M. I. 4.461.164), en B-I a D. Hugo Daniel Martínez (M. I. número 8.607.304); en B-I, a D. Adolfo Francisco Bustuoabad (M. I. Nº 4.421.819).

Subsecretaría Técnica - Dirección General de Difusión: en J-VI, a D. Jorge Rómulo Beovide (M. I. Nº 4.486.324) y en J-VIII, a Da. Eva Esther Gómez (L. C. Nº 5.216.695).

Repartición: Dirección General de Coordinación: en J-IV, a D. José Evaristo Pombo (M. I. Nº 1.730.338).

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a 1.90 — 01 — 001 — 0.301 — 11 — 1110 C. C. 223.521.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE
Arturo Mor Roig



RESOLUCIONES

CARNES Y DERIVADOS

Situación de las firmas que tienen deudas de plazo vencido con la Junta Nacional de Carnes.

RESOLUCION
Nº J-146
Bs. As., 10|2|73

VISTO la situación en que se encuentran numerosas firmas inscriptas en los registros de este Organismo que mantienen deudas por gravámenes, recargos legales y multas, y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario que las firmas que actuan en el comercio e industrialización de ganados y carnes, así como también en actividades comprendidas en el regimen del Decreto Ley 8.509|56, se desenvuelvan dentro de un marco de responsabilidad en lo que concierne a sus obligaciones emergentes del instrumento legal mencionado.
Que por tal motivo debe impedirse que dichas firmas continuen operando mientras no hayan satisfecho las sumas que por distintos conceptos adeuden a este Organismo.
Por ello y de conformidad con lo preceptuado en el inciso a) e "in fine" del artículo 5º del Decreto-Ley 8.509|56,

La Junta Nacional de Carnes
Resuelve:

Artículo 1º — Para actuar en sus respectivas actividades las firmas inscriptas en la Junta Nacional de Carnes no deben registrar deuda alguna con este Organismo que sea de plazo vencido.

Art. 2º — Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de las acciones civiles y|o penales que en cada caso pudieran corresponder.

Art. 3º — La presente resolución será de aplicación a partir del día 15 de febrero de 1973.

Art. 4º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Luis Perazzo.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS

Internos.

Tabaco. Modificación parcial de las Normas Generales Complementarias.

RESOLUCION GENERAL
Nº 1.514
(I.I.)
Bs. As., 6|2|73

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución General número 1.424 (I.), se modificó el artículo 19 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos Tabacos (Resolución General número 991 (I.I.), autorizándose el acondicionamiento de productos tabacaleros en mazos, fardos o paquetes de 200, 300, 400 y 500 kilos, además de los que ya lo estaban de 50, 70 y 100 kilos;

Que corresponde en consecuencia establecer el procedimiento a seguir por parte de los manufactureros para que, conforme con el artículo 52 de las normas aludidas, procedan a destarar las envolturas de los mazos, fardos o paquetes con los nuevos pesos autorizados;

Que el procedimiento a adoptar, al par de conferirle la agilidad que la industria requiere, debe contener recaudos suficientes para asegurar el interés fiscal;

Por ello, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

1º — Sustitúyese el artículo 52 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación General de Impuestos Internos - Tabacos - aprobadas por Resolución General Nº 991 (I.I.), por el siguiente:

Anotaciones en los Libros: 52. El ingreso a manufacturas de tabaco, palo y destronque, se asentará en los libros oficiales por su peso neto, es decir, con las envolturas ya destaradas. A esos efectos se autorizan los siguientes descargos: 70 kilogramos para bocoyes enteros; 35 kgs. para medios bocoyes; 6 kgs. para yaguas de tabaco habano importado; 5 kgs. para yaguas de tabaco nacional tipo habano; 4 kgs. para yaguas de tabacos sumatra y similares; 800 gramos para arpilleras de los fardos de 50 hasta 100 kilos y 500 gramos para las arpilleras de fardos menores de 50 kilos.

Tratándose de fardos mayores de 100 kilos, según lo autorizado por el artículo 19, en los que además de arpillera se utilizan cajas o tablas y otros elementos, podrá seguirse el procedimiento que se indica en el penúltimo párrafo del presente artículo, o bien ajustarse a lo siguiente:

1) En las tablas o cajas que se utilizarán para tales fardos, se consignará con tinta indeleble o a fuego una numeración correlativa además del nombre o número del certificado de inscripción de la firma responsable y el siguiente detalle:

Peso de esta tabla (o caja)...		
kg. x 2 (si corresponde)	=	kg....
El fardo se armará además con:		
Una arpillera de.... (indicar sus medidas) de	"	....
Otros elementos	"	....
Total		kg....

2) Ante cada una de las dependencias de jurisdicción de los lugares de acondicionamiento y de recepción de los fardos de tabacos, se presentarán sendas declaraciones mediante notas en las que se indicarán la cantidad de tablas, la numeración asignada y copia de los datos estampados en las mismas, según la indicación precedente.

La dependencia de la jurisdicción del lugar de acondicionamiento de los fardos dispondrá la comprobación de lo declarado y remitirá copia del acta labrada con dicho objeto a la o las dependencias que correspondan según las jurisdicciones del normal destino prefijado de los fardos, quienes dispondrán comprobaciones esporádicas.

El inspector actuante dejará asimismo constancia en cada tabla al pie de la leyenda antes indicada, consignando con lápiz de tinta humedecido: "verificado-conforme", número de la actuación pertinente, fecha, sello y firma. Cumplido este requisito los referidos elementos quedarán en condiciones de ser utilizados y el ingreso a manufacturas del tabaco, palo y destronque, se asentarán conforme lo indicado en el primer párrafo, considerándose a los efectos del destare el peso total consignado en las tablas, el que también deberá consignarse debidamente en la planilla de romaneo.

Los responsables están obligados a comunicar de inmediato todas las modificaciones que se produzcan en relacion a lo denunciado; debiendo asimismo evitar el deterioro o rotura de los elementos que pudieran alterar los pesos registrados.

El mismo día de la recepción los manufactureros consignarán en sus libros oficiales las cantidades de productos que reciban con determinación de los bultos y de la numeración y serie de las boletas fiscales que autorizaron su tránsito hasta la fábrica (vale decir, "originaria de importación", "de circulación" o "de intervención" según el caso) y en el acto se cruzarán dichos instrumentos fiscales con un sello a tinta indeleble que exprese el nombre del inscripto y la leyenda —según corresponda— de "Tabaco, palo o destronoue en manufactura - destarado". Esas boletas serán destruidas por el manufacturero cada vez que se proceda a vaciar totalmente un fardo o bulto.

Disconformidad con las Taras Autorizadas. En el caso de no estar conforme con las taras autorizadas, el manufacturero ingresará el producto por su peso bruto y cruzará las boletas fiscales con un sello a tinta indeleble, que exprese el nombre de la razón social y la leyenda: "tabaco, palo o destronque en manufactura a destarar". El destare se realizará a su solicitud y los empleados fiscales efectuarán los correspondientes asientos de descargo, previa verificación de la integridad de los envases vacíos y de las boletas fiscales, procediendo inmediatamente a la destrucción de éstas.

Diferencia en el Peso de los Envoltorios. Los empleados fiscales que verifiquen la salida de los citados productos de aduana o depósitos de comerciantes, harán estampar el sello "A destarar" en las boletas, cuando a su juicio el peso de los envoltorios difiera del fijado para el destare directo. En tal caso el manufacturero adquirente procederá en la forma indicada en el párrafo anterior.

2º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Angel N. Politi.

PARTIDOS POLITICOS (Ley 19.102)

PARTIDO SOCIALISTA DEMOCRATICO
Orden Nacional

Por disposición del señor Juez Federal, doctor Leopoldo Isaurralde, se publican las Bases de Acción Política, Carta Orgánica Nacional y Declaración de Principios del Partido Socialista Democrático, Orden Nacional, aprobados por dicho Juzgado.

CARTA ORGANICA DEL PARTIDO SOCIALISTA

I

Centros Políticos y Culturales

Artículo 1º — Constituyen el Partido Socialista las organizaciones y centros políticos y culturales de todo el país, que acepten sus principios, métodos de acción, programa y la presente Carta Orgánica que rige su funcionamiento.

II

Art. 2º — Para ser afiliado del Partido es indispensable:
a) Ser elector inscripto en los Registros Electorales del distrito en que se afilie;
b) Tener oficio, profesión o medios de vida honestos;
c) Pagar la cuota inicial y las contribuciones que se fijen;
d) No estar afectado por las inhabilidades previstas en las leyes y sus reglamentaciones;
e) Haber sido aceptado en las condiciones que se determinan en esta Carta Orgánica.

La afiliación puede solicitarse durante todos los días del año y se considerará en las oportunidades previstas en esta Carta Orgánica.

Del Ingreso

Art. 3º — La solicitud de afiliación deberá ser presentada por el interesado al Centro Socialista que corresponda al lugar de su domicilio, en un formulario, en tantos ejemplares como considerase necesarios el Comité Ejecutivo Nacional. En ella se hará manifestación expresa de conformidad con los principios del Partido Socialista, método de acción, programa y Carta Orgánica. Contendrá, además, todos los datos personales y la firma de los afiliados con más de un año de antigüedad que lo presenten y declaren conocerle.

Art. 4º — El pedido de afiliación será tratado por la Asamblea General de afiliados del Centro, dentro de los diez días corridos desde su presentación y si fuera aprobado, elevado al Comité Ejecutivo Nacional para su consideración definitiva. Admitida la afiliación, se remitirá un ejemplar de la ficha de ingreso al Centro respectivo, otro a la correspondiente Federación Socialista de Distrito y los que exijan las normas legales en vigor a la Justicia Nacional Electoral; quedando un ejemplar en poder del Comité Ejecutivo Nacional.

Del Reingreso

Art. 5º — Los ciudadanos que hubiesen salido o separados del Partido, para poder reingresar deberán ser aceptados por las dos terceras partes de los afiliados presentes en la asamblea. Aceptada la ficha por la asamblea del Centro, antes de admitir al reingresante, el Comité Ejecutivo Nacional solicitará al Centro respectivo los antecedentes que determinaron la anterior separación y luego resolverá en definitiva.

De los Afiliados Directos

Art. 6º — En las localidades donde no haya Centro Socialista organizado, podrán los interesados solicitar la afiliación directa al Comité Ejecutivo Nacional, debiendo llenar todas las demás condiciones establecidas en esta Carta Orgánica.

De la Acción Gremial, Cooperativa, Mutualista

Art. 7º — Todo afiliado socialista debe intervenir activamente en la acción gremial, cooperativa y mutualista.

Del Derecho a Voto

Art. 8º — Sólo los afiliados que tengan como mínimo un año de antigüedad en el Partido podrán participar en la elección de sus organismos y de sus candidatos a cargos públicos electivos. En todas las demás cuestiones los afiliados tendrán derecho a voto a los seis meses de antigüedad. La antigüedad de los afiliados se computará desde la fecha de aprobación de la solicitud de ingreso por el Centro.

III

De los Centros

Art. 9º — Los Centros deben tener un mínimo de treinta afiliados en la Capital Federal y de diez en las provincias y territorios. En las ciudades podrá haber un Centro o más por cada sección electoral, siempre que los apruebe la Federación de Distrito correspondiente.

Art. 10. — Todo Centro constituído, al ser reconocido por el Comité Ejecutivo Nacional, quedará incorporado de hecho a la Federación de Distrito correspondiente.

Art. 11. — Cuando en cualquier distrito o sección electoral no se alcance el mínimo de afiliados, podrá constituirse el núcleo encargado de la propaganda socialista y de la constitución del Centro. El núcleo deberá formarse con un mínimo de tres afiliados. Cada uno de ellos será considerado afiliado directo.

Art. 12. — Para ser secretario general de actas o tesorero de un Centro Socialista, es requisito indispensable tener afiliación no inferior de dos años. No regirá esta exigencia al formarse nuevos Centros y cuando no hubiere afiliados con esa antigüedad.

Art. 13. — En cada Centro, la Comisión Administrativa constituirá su Mesa Directiva, que integrarán el Secretario General, el de Actas y el Tesorero, con las funciones y atribuciones que se establecerán en el Reglamento que dictará el Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 14. — Los Centros deberán regirse por un reglamento uniforme, que dictará el Comité Ejecutivo Nacional, en el que se establecerá obligatoriamente:
a) El número de miembros que constituirán la Comisión Administrativa;
b) La elección de la misma por voto secreto;
c) La duración del mandato de sus miembros;
d) La obligación de crear y mantener una biblioteca y desarrollar obra cultural permanente;
e) La realización de una asamblea general mensual de sus afiliados y la facultad de convocar a asambleas extraordinarias en las condiciones y oportunidades que en él se determinen;
f) El pago de una cuota mensual por afiliado;
g) Las facultades disciplinarias;
h) Las reglas de asambleas y voto general interno.

Art. 15. — Los Centros deberán llevar con carácter permanente:
a) Un libro de reuniones de la Comisión Administrativa;
b) Un libro de actas de reuniones de afiliados;
c) El archivo de correspondencia;
d) Un libro de entradas y salidas;
e) Un libro de inventario de existencias;
f) Un libro de estadísticas de afiliados donde consten los datos personales de los mismos, debiéndose enviar trimestralmente copia al Comité Ejecutivo Nacional y a las Federaciones de Distrito con las ampliaciones, modificaciones y rectificaciones pertinentes

Art. 16. — Cada Centro Socialista deberá elegir dos revisores de cuentas, que reúnan las mismas condiciones y sean elegidos en la misma forma y por el mismo término que los miembros de la Comisión Administrativa.

Art. 17. — Las resoluciones que se refieren a otro Centro, al Congreso Nacional del Partido, al Consejo Nacional, al Comité Ejecutivo Nacional, a la Comisión de Prensa, Grupo Parlamentario o a miembros de los mismos, a los métodos, táctica y disciplina, deben ser votados —por lo menos— por las dos terceras partes de los afiliados presentes con derecho a voto.

IV

Del Comité Ejecutivo Nacional

Art. 18. — El Comité Ejecutivo Nacional tiene a su cargo la dirección y administración del Partido Socialista.

Se compondrá de 17 miembros titulares y 8 suplentes, los que serán elegidos por voto directo y secreto de los afiliados de todo el país, en condiciones estatutarias. Durarán cuatro años en sus funciones.

Para ser miembro titular o suplente del Comité Ejecutivo Nacional se requiere una antigüedad de 4 años de afiliación.

No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional los afiliados que integren las Juntas Ejecutivas de Distrito.

El Comité Ejecutivo Nacional tendrá su sede en la Capital Federal o donde el mismo lo determine.

Art. 19. — En la primera sesión que celebre el Comité Ejecutivo Nacional designará de entre sus miembros en ejercicio: un secretario general, un secretario de actas, un tesorero, un secretario del exterior y los demás secretarios que estime convenientes.

También se designará una mesa compuesta de cinco miembros, que integrarán el secretario general, el tesorero y tres miembros más que designe el mismo Comité.

Art. 20. — Las funciones y los deberes de cada miembro del Comité Ejecutivo Nacional y de la Mesa se determinarán por reglamentos internos que aquél dictará.

Art. 21. — Las atribuciones y deberes del Comité Ejecutivo Nacional son los siguientes:

a) Ejecutar las resoluciones de los Congresos y del Consejo Nacional del Partido;
b) Dirigir y orientar la propaganda general de acuerdo a los principios y al programa del Partido;
c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias al Consejo Nacional, y fijar los asuntos a considerar por el mismo;
d) Organizar y dirigir las campañas electorales y de cualquier índole de carácter nacional, vigilando también las que se realicen en los distintos distritos y Centros locales;
e) Fiscalizar e inspeccionar el funcionamiento de las organizaciones partidarias de distrito, de los Centros y de entidades de colaboración y culturales;
f) Designar apoderados para actuar en representación del Partido Socialista ante Juntas o Tribunales Electorales o de Justicia o autoridades de cualquier categoría o fuero en el orden nacional;
g) Convocar a los Congresos Ordinarios y Extraordinarios del Partido y confeccionar el orden del día de los mismos, a los que deberá presentar un informe detallado sobre la marcha y estado del Partido;
h) Llevar el registro y el fichero de los afiliados y la estadística del Partido y administrar la Caja Central;
i) Convocar a los afiliados de los Centros para considerar y resolver proposiciones de interés partidario o público y someter al voto general de los mismos cualquier consulta o asunto interno que a juicio del Comité Ejecutivo Nacional reclame ese pronunciamiento;
j) Constituir comisiones y crear secretarías auxiliares de propaganda, de estudio y de organización gremial, determinando sus funciones;
k) Dictar las resoluciones pertinentes para la aplicación de las disposiciones de esta Carta Orgánica y de las leyes y reglamentaciones vigentes en todo lo referente a elecciones internas de autoridades y candidatos del Partido;
l) Sancionar las plataformas que sostendrán los candidatos del Partido en el orden nacional y los planes de acción que crea conveniente;
m) Ejercer las facultades disciplinarias conforme con este Estatuto.

V

Del Consejo Nacional

Art. 22. — El Consejo Nacional es el organismo del Partido Socialista que determina la orientación política y táctica y la acción coordinadora de éste, de acuerdo con la declaración de principio, el programa y las normas y resoluciones que sancionen los congresos y el voto general de los afiliados. Se integra en la siguiente forma:

a) Con 8 miembros titulares del Comité Ejecutivo Nacional;
b) Con dos representantes de cada Federación de Distrito.

Las Federaciones de Distrito con más de dos mil afiliados podrán tener, si así lo desean, un representante por cada mil afiliados excedentes o fracción mayor de quinientos y hasta un máximo de cuatro representantes.

Art. 23. — Los miembros del Consejo Nacional durarán 4 años en sus funciones y serán elegidos por el Comité Ejecutivo Nacional y por las Federaciones de Distrito, respectivamente, por mayoría de votos de los integrantes de cada organismo.

Art. 24. — El número de miembros que corresponde a cada Federación de Distrito no podrá ser aumentado durante el período de 4 años de duración del mandato del Consejo Nacional.

El Consejo Nacional se reunirá ordinariamente una vez cada seis meses y extraordinariamente cuando así lo resuelva el Comité Ejecutivo Nacional o lo solicite más de un tercio de los miembros que lo componen. El lugar de las sesiones se determinará en cada caso por el Comité Ejecutivo Nacional, y en lo posible, se hará en lugares distintos.

Art. 25. — El orden del día de las reuniones del Consejo Nacional será confeccionado por el Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo los delegados de Federaciones de Distrito proponer asuntos para que se incluyan en ella, lo que deberá hacer, por escrito, con una semana por lo menos de anticipación a la fijada para la reunión del Consejo. Si la naturaleza y urgencia de los mismos así lo requiere, el Consejo Nacional podrá tratarlos sobre tablas con el voto de los dos tercios de los miembros presentes.

Art. 26. — El quórum legal del Consejo Nacional se formará con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y la mitad más una de las representantes de distrito.

Art. 27. — El secretario general del Comité Ejecutivo Nacional actuará como informante y relator del Consejo Nacional, que será presidido por uno de sus miembros actuando otro como secretario de actas, debiendo ser ambos elegidos por mayoría de votos de los miembros presentes.

Art. 28. — Los gastos de viaje y estada de un delegado por cada Federación de Distrito serán abonados por la Caja Nacional del Partido, siempre que la misma disponga de fondos para ese fin. Los gastos de los demás delegados serán pagados por el organismo que representen.

Art. 29. — Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, los parlamentarios nacionales y el secretario de la Comisión de Prensa pueden asistir a las reuniones con derecho a voz, pero sin voto. Por invitación del Consejo Nacional o a requerimiento de los mismos, los secretarios de la Comisión Nacional de Coordinación Gremial, de la Unión de Mujeres Socialistas y del Consejo Asesor de las Juventudes Socialistas, podrán asistir a las deliberaciones en los casos en que se consideren problemas vinculados a sus respectivas entidades.

VI

De las Federaciones de Distrito

Art. 30. — En la Capital Federal, en cada provincia o territorio nacional, cuando existan más de dos Centros Socialistas organizados se constitutirán Federaciones Socialistas de Distrito, las que luego de ser reconocidas por el Comité Ejecutivo Nacional, serán dirigidas y administradas por una Junta Ejecutiva de cada Distrito.

Art. 31. — Cada Junta Ejecutiva de Distrito se compondrá:

a) En la Capital Federal, de once miembros titulares y seis suplentes;
b) En los demás distritos del país, de siete miembros titulares y cinco suplentes o de los que determine su respectiva carta orgánica.

Art. 32. — Los miembros de las Juntas Ejecutivas de Distrito serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias.

Art. 33. — Para ser miembro de Junta Ejecutiva de Distrito se requiere una antigüedad mínima de cuatro años de afiliación.

Art. 34. — Las Juntas Ejecutivas de Distrito tendrán a su cargo la dirección partidaria en los asuntos de sus respectivas jurisdicciones y serán sus obligaciones:

a) Propagar los principios y el programa del Partido Socialista, coordinar y dirigir la acción política, electoral y cultural;
b) Estar en comunicación directa y permanente con el Comité Ejecutivo Nacional, al que informarán anualmente sobre el desarrollo del movimiento socialista en el radio de su acción;
c) Pasar un informe al Comité Ejecutivo Nacional con dos meses de anticipación a la fecha fijada para la celebración de los Congresos Nacionales, sobre la organización y la labor desarrollada;
d) Nombrar a los representantes que les corresponda ante el Consejo Nacional;
e) Designar los apoderados o representantes que deberán actuar ante las autoridades nacionales o provinciales, bien sea en los organismos electorales, políticos o administrativos en el respectivo distrito; y en la Capital Federal en los casos que no hubiere hecho el Comité Ejecutivo Nacional;
f) Hacer la convocatoria a los afiliados para la elección de candidatos a cargos representativos o partidarios en su respectiva jurisdicción;
g) Convocar a Congresos ordinarios y extraordinarios; y
h) Realizar las demás funciones que se establezcan en sus cartas orgánicas.

Art. 35. — Las Federaciones Socialistas de Distrito se darán sus propias Cartas Orgánicas, que deberán ser sancionadas en Congresos convocados a ese efecto y las que no podrán contener disposiciones contrarias a las de esta Carta Orgánica.

Art. 36. — Constituidas las Juntas Ejecutivas de Distrito, designarán de entre sus miembros un secretario general, un secretario de actas y un tesorero, quedando los demás en su carácter de vocales.

Art. 37. — También se constituirá una Mesa que integrará el secretario general y dos miembros más que designará la Junta Ejecutiva.

Art. 38. — No podrán formar parte de las Juntas Ejecutivas de Distrito los miembros en ejercicio del Comité Nacional, ni los empleados a sueldo del Partido.

VII

De las Federaciones Regionales

Art. 39. — Cuando en dos provincias o gobernaciones vecinas no hubiera el número de Centros exigidos para formar Federación de Distrito, los Centros existentes, previa aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, podrán constituirse en Federación Regional. En cuanto a su constitución, requisitos y funciones se aplicarán las mismas disposiciones que rigen las Federaciones de Distrito.

De las Comisiones Electorales de Zona o Distrito

Art. 40. — Las Federaciones de Distrito, con excepción de la Capital Federal, podrán crear Comisiones Electorales por zona o en los distritos en que haya más de un Centro, al solo efecto de coordinar con los organismos centrales la propaganda electoral. Las Comisiones Electorales de un distrito municipal coordinarán también la elección, por los afiliados de los centros que los integren, de los candidatos a concejales y consejeros escolares.

Dichas comisiones se regirán por un reglamento uniforme, siendo responsables de su actuación ante las asambleas locales de afiliados o Juntas Ejecutivas de las respectivas Federaciones. El reglamento deberá ser sancionado por la Federación que haya autorizado la constitución de la correspondiente comisión.

VIII

De la Comisión de Prensa

Art. 41. — La Comisión de Prensa tendrá a su cargo la edición de las publicaciones del Partido y suministrar a los periódicos socialistas servicios de información y comentarios. Se integrará con siete miembros titulares y cinco suplentes que deben reunir las mismas condiciones que los del Comité Ejecutivo Nacional y ser elegidos por el mismo procedimiento. Durarán en su mandato dos años. La Comisión de Prensa elegirá de su seno un director para cada uno de los órganos partidarios que edite, un secretario general y uno de actas, siendo los demás miembros vocales. Se regirá por un reglamento interno que la misma Comisión dictará con la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional.

IX

De la Comisión de Cultura

Art. 42. — El Comité Ejecutivo Nacional al constituirse, designará la Comisión de Cultura del Partido Socialista, la que deberá organizar, para todo el país, cursos, seminarios y conferencias. Deberá, además, coordinar y estimular la actividad de las bibliotecas y reunir elementos de información para los oradores del Partido. Tendrá a su cargo las publicaciones que considere convenientes a su cometido, de acuerdo con el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión de Prensa. La Comisión de Cultura, cuya reglamentación dictará el Comité Ejecutivo Nacional someterá a éste, cada año, el plan de trabajo a realizar con su correspondiente cálculo de gastos.

X

De la Comisión Nacional de Cuentas

Art. 43. — A los efectos de controlar los ingresos y egresos de la Caja Central del Partido Socialista, se elegirá por el voto directo y secreto de los afiliados en condiciones estatutarias, una Comisión Nacional de Cuentas, compuesta de tres miembros titulares y tres suplentes, los que deberán reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembro del Comité Ejecutivo Nacional. Los miembros de la Comisión durarán 4 años en sus funciones.

Los fondos del Partido en el orden nacional serán depositados en Banco oficial, a nombre del Partido Socialista y a la orden del Secretario General y Tesorero del Comité Ejecutivo Nacional. En los Distritos serán depositados también en Banco oficial, a nombre del Partido Socialista del Distrito y a la orden del Secretario General y Tesorero de la respectiva Federación.

La Comisión Nacional de Cuentas controlará las entradas y salidas mensualmente y ofrendará también el informe que el tesorero deberá presentar en ocasión de la realización de los Congresos Nacionales.

Las Cajas de las Federaciones de Distrito serán fiscalizadas también por Comisiones de Cuentas, elegidas de la misma forma, debiendo sus integrantes reunir las mismas condiciones. Durarán 4 años en sus funciones.

XI

De la Comisión Electoral Nacional

Art. 44. — Para la realización de las campañas electorales de carácter nacional, el Comité Ejecutivo Nacional designará en cada oportunidad con seis meses de anticipación a la fecha de las elecciones, una Comisión Electoral Nacional integrada por el número que el mismo determine. Se darán representación a Federaciones de Distrito para integrar dicha comisión.

XII

De los Congresos Nacionales y de los Congresos de Distrito

Art. 45. — El Congreso Nacional de delegados de todo el país es la autoridad suprema del Partido y los Congresos de Distrito revisten igual carácter dentro de su respectiva jurisdicción. Tienen facultades deliberativas y resolutivas, sin más limitaciones que las que el mismo Congreso se dé y que se ejercitarán según las normas fijadas en esta Carta Orgánica.

Art. 46. — Cada dos años se reunirán en Congreso Nacional Ordinario los delegados de todos los Centros socialistas del país que se encuentren en condiciones de estar representados en el mismo y por convocatoria del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 47. — La fecha y lugar de los Congresos Nacionales y de los Congresos de Distrito serán fijados por el Comité Ejecutivo Nacional y por las Juntas Ejecutivas de Distrito, respectivamente.

Art. 48. — Podrán convocarse congresos extraordinarios nacionales por iniciativa del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional o a solicitud de un veinte por ciento como mínimo de los Centros Socialistas del país y, en cada distrito, también por iniciativa del Comité Ejecutivo Nacional, de su Junta Ejecutiva o de una tercera parte como mínimo de sus Centros de distrito.

Para establecer si los Centros apoyan el pedido de convocatoria de un congreso extraordinario, el Centro iniciador deberá someterlo a la Junta Ejecutiva de Distrito y ésta se dirigirá al Comité Ejecutivo Nacional, el cual consultará a los Centros.

El trámite deberá hacerse dentro del plazo de tres meses y, si vencido no hubiese reunido la proposición el apoyo mínimo que fija esta Carta Orgánica, será desechado sin otro trámite por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, sin que pueda reiterarse hasta la celebración del próximo Congreso ordinario.

De los Delegados a los Congresos

Art. 49. — Cada Centro Socialista enviará al Congreso un delegado, que representará tantos votos como cotizantes tenga. Los Centros que lo deseen podrán enviar un delegado por cada cien cotizantes o fracción mayor de veinte; en este caso, cada delegado representará tantos votos como los que resulten de la división del número total de afiliados cotizantes de los Centros por el de Delegados enviados por aquéllos. Cuando se trate de Congresos de Distrito podrán designarse delegados en razón de cincuenta cotizantes o fracción mayor de veinticinco. Cada delegado sólo puede representar a un Centro, no pudiéndose nombrar delegados indirectos. También pueden nombrarse suplentes de los titulares.

Los delegados a los Congresos Nacionales y de Distrito deberán tener, por lo menos, dos años de antigüedad en el Partido y seis meses en el centro que representen y ser votados, por lo menos, por las dos terceras partes de los afiliados presentes en la asamblea con derecho a voto o, en su defecto, por mayoría en el voto general.

Art. 50. — Designado el delegado o delegados titulares y sus correspondientes suplentes, las autoridades del Centro Socialista entregarán una credencial a los designados y otro del mismo tenor deberá remitirse al Comité Ejecutivo Nacional o a la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, con una anticipación no inferior a tres días a la fecha fijada para la realización del Congreso.

De la Concurrencia a los Congresos

Art. 51. — No podrán concurrir con delegados a los Congresos del Partido, los Centros que no tengan por lo menos un año de antigüedad en el mismo y los que no estén al corriente con la Caja del Comité Ejecutivo Nacional, cuando se trate de Congresos Nacionales o con la Caja de la respectiva Junta Ejecutiva de Distrito cuando se trate de Congresos de Distrito.

Cuando un Centro tenga más de un año y menos de dos bastará tener un año de antigüedad para ser delegado a los Congresos.

Art. 52. — El Comité Ejecutivo Nacional convocará a los Congresos Naciona-

es ordinarios con noventa días de anticipación a la fecha fijada y reclamará de los Centros un informe sobre el estado y la marcha de los mismos, el que deberá ser enviado dentro del término de veinte días a contar desde el de la convocatoria. También convocará con una anticipación adecuada los Congresos extraordinarios que promuevan el propio Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional o por iniciativa de los Centros Socialistas.

Los Congresos de Distrito serán convocados por las respectivas Juntas Ejecutivas de Distrito, aplicándose para los mismos los plazos del párrafo anterior.

De los informes

Art. 53. — Un mes antes de la fecha fijada para la realización de los Congresos ordinarios, el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, enviará a los Centros un informe general en el que se reseñará la labor realizada en el período de ejercicio del mandato, el cumplimiento de las resoluciones del último Congreso, situación de las Agrupaciones de todo el país y el estado financiero del Partido; acompañará, igualmente, el orden del día para el Congreso, el informe del Grupo Parlamentario, las proposiciones remitidas y el proyecto de comisiones para estudiar los asuntos a su consideración.

De la Mesa Provisoria

Art. 54. — La Mesa Provisoria de los Congresos Ordinarios o Extraordinarios se constituirá con el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional y dos miembros que designe el mismo, y la de los Congresos de Distrito por el Secretario General de la Junta Ejecutiva y dos miembros designados por la misma.

Del Orden del Día

Art. 55. — El Congreso puede modificar el orden del día propuesto por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Junta Ejecutiva de Distrito —según el caso— e incluirse una cuestión nueva, si así lo resuelven dos tercios de los delegados presentes.

Del quórum

Art. 56. — Para formar el quórum en los Congresos será necesaria la presencia de la mitad más uno del número total de Delegados con credenciales aprobadas.

De la Comisión de Poderes

Art. 57. — Para estudiar los títulos de los Delegados integrantes de los Congresos que realice el Partido Socialista, se designará en cada oportunidad una Comisión de Poderes.

Art. 58. — La Comisión de Poderes para los Congresos Nacionales será designada por el Comité Ejecutivo Nacional de entre los delegados de los Centros. Se compondrá de siete miembros y se reunirá el día anterior a la fecha señalada para la apertura del Congreso a objeto de considerar las credenciales de los delegados y formular despacho sobre su validez. Previamente, con exclusión del miembro afectado en cada caso, la Comisión de Poderes verificará las credenciales de sus propios miembros.

Art. 59. — La Comisión de Poderes para los Congresos de Distrito será designada por la respectiva Junta Ejecutiva y se compondrá de cinco miembros, elegidos entre los Delegados de los Centros. Se aplicarán para el funcionamiento de la Comisión las normas del artículo anterior.

Art. 60. — Los delegados cuyas credenciales no fueran observadas por la Comisión de Poderes, constituirán automáticamente el Congreso el día y hora fijados en la convocatoria.

Del funcionamiento del Congreso

Art. 61. — Declarado constituido el Congreso, el presidente provisorio invitará a los delegados a designar la Mesa Directiva del mismo, la que integrarán un Presidente, dos vices y dos secretarios. La votación se tomará por signos y con los delegados presentes.

Art. 62. — Elegida la Mesa Directiva definitiva del Congreso y hecho cargo de sus funciones, se considerarán, en primer término, las credenciales de los Delegados que hubieran sido objeto de observaciones.

Art. 63. — El Congreso pasará a designar las comisiones encargadas del estudio de las diversas cuestiones a tratarse, ya sean informes o proposiciones. La Mesa Directiva tendrá en cuenta a tal efecto, las comisiones que proponga el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, al hacerse la convocatoria del mismo. También podrán designarse comisiones especiales si así lo considera necesario el propio Congreso.

Art. 64. — Cada Comisión estará integrada por siete miembros. Las comisiones que tengan a su consideración los informes del Consejo Nacional, de la Comisión de Prensa, de la Comisión Nacional de Cuentas y del Grupo Parlamentario Nacional, o bien de la Junta Ejecutiva, de los legisladores provinciales o de los concejales, escucharán las observaciones o críticas que deseen formular los delegados y presentarán al Congreso una síntesis de las mismas con el fin de ordenar el debate y abreviarlo.

Ninguna proposición será tratada por el Congreso si antes no ha sido sometida a la comisión respectiva, y siempre que la comisión considere que debe ser presentadas en el curso de una sesión a la Congreso.

A este respecto, las proposiciones presentadas en el curso de una sesión a la Mesa Directiva, serán sometidas a la comisión respectiva, inmediatamente, y ésta deberá expedirse en la sesión siguiente, salvo cuando el Congreso resuelva tratarlas sobre tablas por dos tercios de votos.

De las reglas del Congreso

Art. 65. — Se aplicarán las siguientes reglas de asamblea:

a) Toda proposición deberá ser presentada por escrito, haciendo constar el proponente el Centro que representa, y debe ser apoyada para que pueda pasar a la Comisión respectiva;

b) Las mociones previas, incidentales o de orden serán presentadas verbalmente. Para darles curso necesitan el apoyo mínimo de cinco delegados;

c) Son mociones previas: cerrar el debate; declarar que no hay lugar a deliberar; volver un asunto a comisión; pasar al orden del día y declarar libre el debate;

d) Es moción de orden la que tiende a obtener que un orador no se separe de la cuestión en debate o de llamar su atención si incurre en manifestaciones que le están vedadas;

e) Son mociones incidentales la petición de que se lean documentos, el retiro de una moción y cualquier otra indicación que no sea previa o de orden;

f) Cada delegado sólo podrá hablar una vez de la misma cuestión, a menos que se declare libre el debate o sean "miembros informantes" de comisión del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Prensa, de la Comisión Nacional de Cuentas, de la Junta Ejecutiva de Distrito, del Grupo Parlamentario Nacional o del Grupo Legislativo o de concejales, según el caso;

g) No se debe atacar ni discutir las intenciones que inducen a hacer una proposición, sino su naturaleza y sus consecuencias posibles;

h) La moción previa de clausura del debate, cierra definitivamente toda cuestión, debiendo pasarse al voto aunque haya pedidos anteriores de palabra.

De los integrantes con voz y sin voto

Art. 66. — Los miembros del Consejo Nacional, del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Prensa, de la Comisión Nacional de Cuentas y los parlamentarios nacionales, tienen voz, pero no voto, en los Congresos Nacionales.

En los Congresos de Distrito tendrán voz, pero no voto, los delegados que designe el Comité Ejecutivo Nacional, los miembros de la Junta Ejecutiva y los parlamentarios nacionales elegidos en el distrito, en las provincias los legisladores locales.

Ninguna de las personas indicadas en los dos párrafos anteriores podrán ser Delegados, pero tendrá todas las prerrogativas y deberes de los Delegados.

Tendrán también voz en los Congresos los relatores de temas especiales que designe el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, y los representantes de la Comisión Nacional de Coordinación Gremial, de la Unión de Mujeres Socialistas y del Consejo Asesor de las Juventudes Socialistas, en las cuestiones que se refieren a los mismos.

Del Gasto de los Delegados

Art. 67. — El Comité Ejecutivo Nacional determinará el costo medio del pasaje de un delegado por cada Centro. El importe así obtenido, deducida una mitad que correrá por cuenta de la Caja Nacional del Partido, siempre que la misma disponga de fondos para ese fin, será la contribución que cada Centro representado en el Congreso deberá aportar. Las diferencias en favor o en contra de cada Centro se pagarán o cobrarán a la presentación de la credencial del delegado en el punto donde se efectúe el Congreso.

XIII

De la Elección de Autoridades Superiores del Partido

Art. 68. — Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Prensa, de la Comisión Nacional de Cuentas y de las Juntas Ejecutivas de Distrito, serán elegidos por el voto directo y secreto de los afiliados.

Art. 69. — Para la elección de las autoridades a que se refiere el artículo anterior deberán cumplirse las siguientes normas:

A) Del auspicio de candidatos

1) El Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva en su caso, fijarán la fecha en que debe realizarse el correspondiente acto eleccionario, con no menos de noventa días de anticipación. La convocatoria se publicará por un día en un diario de la localidad, sede del Comité Ejecutivo Nacional o de la Junta Ejecutiva en su caso.

2) Durante los treinta días posteriores a la convocatoria, un número de afiliados con derecho a votos no menor al 10 % del padrón de afiliados podrá oficializar ante el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta de la Federación, una lista de candidatos, los que deberán reunir a la fecha de la convocatoria las cualidades exigidas por este Estatuto, para los respectivos cargos.

3) Si no se hubiere oficializado más que una lista de candidatos, o bien no se hubiere oficializado ninguna lista, se procederá de la siguiente manera:

a) El Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva, en su caso, fijará fecha para que se realicen simultáneamente asambleas extraordinarias en todos los Centros que se encuentren en las condiciones que exige esta Carta Orgánica con el fin de proponer nombres de afiliados que deseen auspiciar para los cargos a llenarse.

Estas asambleas se iniciarán con cualquier número de presentes una hora después de la fijada para la Convocatoria, y la votación se hará por listas en forma secreta, sin perjuicio de que antes de procederse a votar los afiliados presentes puedan indicar, de viva voz, nombres de posibles candidatos que no se anotarán en pizarras habilitadas al efecto;

b) Antes de procederse a recibir los votos los tesoreros de cada Centro informarán a la asamblea sobre los afiliados que están en condiciones de emitir el sufragio. Si hubiera mora en el pago de las cotizaciones de más de dos meses, éstas podrán hacerse efectivas en el acto;

c) Dentro de los tres días de efectuadas las asambleas, las comisiones administrativas de los Centros comunicarán al Comité Ejecutivo Nacional, cuando se trate de la elección de sus miembros, los de la Comisión de Prensa y de los de la Comisión Nacional de Cuentas y a las Juntas Ejecutivas de Distrito cuando se elijan miembros de las mismas, los nombres de todos los candidatos votados, por orden alfabético, con el número de los sufragios obtenidos por cada uno y el número de afiliados presentes con derecho a voto. Con esta comunicación, que será firmada por el secretario general y el tesorero, se acompañará una nómina de los afiliados al corriente con sus cotizaciones y sus respectivos domicilios;

d) La lista de los candidatos propuestos en los Centros se dará a publicidad por el Comité Ejecutivo Nacional o por la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, por tres días, con indicación del número de votos obtenidos por cada uno de aquéllos, en orden descendente, según el total de dichos votos;

e) Hasta tres días después de terminada la publicación de la lista general de candidatos podrán presentarse renuncia de éstos, de las que se dejará constancia pública.

B) De la elección de candidatos

4) La lista de candidatos auspiciados por los Centros, o en su caso las listas oficializadas, se someterán al voto general de afiliados en la forma que más adelante se establece.

5) Si se oficializaran dos o más listas se prescindirá del procedimiento a que se refiere el parágrafo 3 del presente artículo y se someterán las listas oficializadas al voto general de afiliados.

6) Establecido que los precandidatos auspiciados reúnen las condiciones legales y de esta Carta Orgánica, el Comité Ejecutivo Nacional o la respectiva Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, enviará por correo a los afiliados que no adeuden más de dos meses de cotizaciones:

a) Las listas de candidatos oficializadas o en su caso una planilla de los candidatos auspiciados por los Centros, integrada por el doble del número de los cargos a elegirse con las siguientes referencias: fecha de su ingreso al Partido Socialista; Centro al cual está afiliado; oficio o profesión, cargo que haya ocupado en cuerpos directivos del Partido y en funciones públicas electivas; la asociación gremial, de su profesión u oficio, de la que es afiliado cotizante;

b) Un sobre pequeño con indicaciones de que en él se colocará únicamente la boleta de voto. No llevará ningún signo que pueda identificar al elector;

c) Tantos formularios para el voto como listas deben elegirse;

d) Una tarjeta o ficha para que el afiliado asiente en ella el número de su carnet o libreta partidaria, el Centro a que pertenece y su firma;

e) Un sobre de tamaño mayor al de la letra b), en el que el sufragante deberá colocar, aislada, la tarjeta o ficha de la letra d), y el sobre más pequeño, ya cerrado, que contiene su boleta de voto.

7) El Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, fijarán el plazo dentro del cual los afiliados deberán votar y la fecha del escrutinio, que se efectuará dentro de los quince días posteriores al de la elección, todo lo que se hará conocer públicamente. Los sufragios que se reciban después del plazo fijado no serán computados.

La operación de escrutinio será pública y estará a cargo de comisiones escrutadoras designadas al efecto por el Comité Ejecutivo Nacional o Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, las que procederán bajo su control y vigilancia y en presencia de los candidatos y afiliados que lo deseen. El procedimiento a seguirse será el siguiente:

a) Recuento de los votos recibidos;

b) Comprobación por las tarjetas o fichas de identificación que contengan —las que se irán separando para su archivo— si éstos corresponden a los que tienen derecho a emitirlo;

c) Fijación del número de votos que serán escrutados después de eliminar los que se declaren nulos;

d) Transporte a planillas, preparadas al efecto, con el nombre de todos los candidatos, de los sufragios obtenidos por cada uno de éstos. Las planillas serán firmadas por los encargados de cada mesa escrutadora.

8) Las boletas de votos con firmas y las que contengan nombres de candidatos en número inferior a los que deben votarse o no incluidos en la planilla que indica el párrafo a), inciso 6), de este artículo, serán anuladas. Cuando en una lista figurasen nombres de candidatos en número mayor del que corresponda sólo valdrá el voto de los primeros, en el orden en que estén escritos, hasta completar el número autorizado. Si no fuere posible determinar ese orden será nulo el voto en su totalidad.

9) Terminada la operación del escrutinio se comunicará su resultado al Comité Ejecutivo Nacional o Junta Ejecutiva de Distrito, según corresponda, que dentro del plazo de 48 horas procederán a proclamar los elegidos de acuerdo con el orden de colocación en el resultado del escrutinio.

Cuando hubieran concurrido dos o más listas a la elección, la proclamación será efectuada de la siguiente manera:

a) Como titulares y suplentes del Comité Ejecutivo Nacional, los 17 candidatos más votados de la lista que haya obtenido la mayoría, doce a cargos titulares y cinco como suplentes y los ocho candidatos más votados de la lista que haya seguido en orden de sufragios, cinco como titulares y tres como suplentes;

b) Como titulares y suplentes de la Comisión de Prensa: los nueve candidatos más votados de la lista que haya obtenido mayoría de sufragios, cinco como titulares y cuatro como suplentes y los tres candidatos más votados de la lista que le siga en número de sufragios, dos como titulares y uno como suplente;

c) Como titulares y suplentes de la Comisión Nacional de Cuentas, los cuatro candidatos más votados de la lista que haya obtenido la mayoría de sufragios, dos como titulares y dos como suplentes y los dos candidatos más votados de la lista que le haya seguido en número de sufragios, uno como titular y uno como suplente;

d) Como titulares y suplentes de las Juntas Ejecutivas de Distrito, las 2/3 partes del total de cargos a elegir, corresponderán a la lista que haya obtenido la mayoría de sufragios y una tercera parte corresponderá a la lista que le haya seguido en número de sufragios obtenidos. Corresponderá asignale también a la lista mayoritaria un cargo más en el caso que el número de cargos a llenar no fuese múltiplo de tres.

Art. 70. — Las agrupaciones partidarias de distrito podrán establecer, exclusivamente para las elecciones de cargos de carácter electivo provincial, el voto acumulativo por puesto dictando, al efecto, la reglamentación pertinente.

Art. 71. — Las asambleas de Centros a que se refiere el inciso 1) del artículo 69. se realizarán dentro de los treinta días de clausurado el Congreso Nacional del Partido o del Congreso de Distrito, según el caso, en la fecha que con una anticipación mínima de quince días fijará el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, respectivamente.

XIV

De la Elección de Candidatos a Cargos Públicos Electivos

Art. 72. — Para ser candidato del Partido a un cargo público electivo se requiere, como mínimo, la siguiente antigüedad:

a) Cuatro años cuando se trate de cargos en el orden nacional;
b) Tres años para los cargos provinciales;
c) Dos años para los comunales en el interior del país.

Art. 73. — Los Congresos partidarios inclusive los de Distrito en su respectiva jurisdicción, podrán suspender por el voto de la mayoría absoluta de los presentes y para una elección determinada, la aplicación del requisito de antigüedad establecido en el artículo anterior.

Art. 74. — Cuando se convoque a elecciones para presidente y vice de la Nación, el Comité Ejecutivo Nacional convocará a congreso extraordinario con el fin de determinar si el Partido concurre o no con candidatos propios, aprobación de la plataforma y forma de designación. La convocatoria deberá hacerse por lo menos tres meses antes de la fecha fijada para la elección.

Art. 75. — La elección de los candidatos a legisladores nacionales y provinciales se hará por voto directo y secreto, bajo la dirección de las respectivas Juntas Ejecutivas de Distrito y el contralor del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 76. — La convocatoria se efectuará con una anticipación mínima de 60 días a la fecha fijada por la ley de elecciones.

Art. 77. — En las elecciones a que se refieren los artículos anteriores se aplicarán las normas que establecen los incisos 1) a 9) inclusive del artículo 69 de esta Carta Orgánica.

Art. 78. — Se proclamarán electos de acuerdo con el orden de colocación, que les corresponde en los resultados del escrutinio, los candidatos que hayan obtenido mayor número de sufragios. Si hubieren concurrido dos o más listas a la elección, a la lista que hubiere obtenido la mayoría, corresponderá adjudicarse 2|3 de los cargos y a la lista que le siguiera en número de sufragios se adjudicará 1|3 de los cargos y se proclamará a los candidatos de ambas listas en orden a los sufragios obtenidos.

En el caso de haberse establecido el voto acumulativo según el artículo 70, se tendrán en cuenta las reglas que hayan fijado las respectivas Cartas Orgánicas de las Federaciones de Distrito.

Art. 79. — Cuando una convocatoria oficial a elecciones comprenda mandatos de distinta duración, tendrán preferencia para el mandato mayor los electos que en el voto interno del Partido haya obtenido el mayor número de sufragios. A este efecto, las autoridades del Partido dispondrán lo necesario para evitar el sorteo en los respectivos cuerpos políticos.

Art. 80. — En las provincias, territorios o localidades donde no hubiera más de un solo Centro constituido, éste no podrá concurrir a elecciones municipales, provinciales o nacionales, si no tiene por lo menos un año de afiliación al Partido y todos los candidatos la antigüedad que exige la Carta Orgánica para cada una de esas elecciones. Las Juntas Ejecutivas de Distrito y en su defecto el Comité Ejecutivo Nacional, para casos de excepción, y siempre que no hubiere afiliados en número suficiente con la antigüedad que establece esta Carta Orgánica para ser candidatos, podrán autorizar la concurrencia a elecciones sin llenar aquella condición.

Art. 81. — En los demás casos, bastará que algunos de los Centros llenen las condiciones exigidas para que puedan concurrir a elecciones en sus propios distritos.

XV

De los Grupos Parlamentarios, Legislativos y Municipales

Art. 82. — Los diputados y senadores al Congreso de la Nación y a las legislaturas de provincia, como también los concejales municipales y consejeros escolares, donde los hubiere, formarán sus respectivos grupos y procederán de común acuerdo en su gestión representativa. En caso de desavenencia se recabará, para solucionarla, el asesoramiento del Comité Ejecutivo Nacional o de la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso.

Art. 83. — Los legisladores nacionales o provinciales y los representantes en las comunas están obligados a informar al Partido ante los organismos competentes, sobre la forma en que han desempeñado su respectivo mandato.

Art. 84. — Cada vez que se realice un Congreso Ordinario nacional o de distrito, los representantes del Partido ante los cuerpos colegiados, presentarán al Comité Ejecutivo Nacional o a la Junta de Distrito que corresponda, informe detallado que contenga las iniciativas presentadas en el cuerpo que integren y de la desarrollada. También presentarán igual informe si se reúnen congresos extraordinarios y debe considerarse la actuación de los representantes del Partido.

Art. 85. — Los informes a que se refiere el artículo anterior serán incluidos en el informe general que presentará el Comité Ejecutivo Nacional o la Junta Ejecutiva de Distrito, según el caso, que se someterá al conocimiento y estudio de los Centros Socialistas.

Art. 86. — El informe y la actuación de los legisladores nacionales los juzgará el Congreso Nacional y los de los legisladores provinciales el Congreso de las respectivas Federaciones de Distrito, siendo, en ambos casos, los delegados quienes aprueban o rechazan.

Art. 87. — Los intendentes, concejales y consejeros escolares de las provincias y de los territorios informarán anualmente ante las asambleas de los Centros que los haya elegido y corresponderá a ellas el juzgamiento de la labor cumplida.

Art. 88. — El grupo parlamentario nacional designará dos representantes permanentes ante el Comité Ejecutivo Nacional que tendrá voz y no voto en sus deliberaciones. Esa designación deberá hacerse por la mitad más uno de los votos de sus componentes y recaer en legisladores que no sean miembros del Comité Ejecutivo Nacional.

Los grupos legislativos de distrito tendrán igual representación elegida en la misma forma, ante las Juntas Ejecutivas de Distrito.

XVI

De los Pactos Electorales y Centros Independientes

Art. 89. — El Congreso Nacional del Partido Socialista, y en caso de urgencia el Consejo Nacional, por el voto de los dos tercios de sus miembros pueden disponer la alianza o concordancia electoral del Partido con otras agrupaciones políticas u obreras.

Las Federaciones de Distrito podrán efectuar pactos o alianzas de carácter local y para un solo acto electoral, si así lo resuelve un Congreso de Delegados convocados al efecto y con la aprobación del Consejo Nacional.

Los Centros Socialistas sólo con autorización expresa de la Junta Ejecutiva del Distrito a que pertenezcan, podrán efectuar pactos o acompañar listas de candidatos pertenecientes a otro partido. No mediando esa autorización quedará separado del Partido el Centro que acepte pactos con otros partidos o candidatos.

Art. 90. — Los candidatos y afiliados del Partido no podrán intervenir en los trabajos electorales de grupos o centros independientes que no acepten la plataforma y la lista íntegra que sostenga el Partido.

XVII

De la Consulta a los Afiliados

Art. 91. — Los afiliados pueden ser consultados directamente para que emitan su voto con respecto a cualquier asunto de interés y en las condiciones y circunstancias que se determinan en esta Carta Orgánica.

Si constituida la asamblea de un Centro Socialista, una cuarta parte de los afiliados presentes juzga que un asunto que ha sido objeto de debate y votación debe ser sometido al conocimiento y voto de los afiliados que no estén presentes, la Comisión Administrativa procederá de inmediato a efectuar el trámite respectivo, remitiendo a cada afiliado, en condiciones de votar un resumen concreto de los fundamentos y opiniones en pugna, con el fin de que se pronuncie en favor o en contra. Esta consulta sólo se hará a los afiliados que no estuvieron presentes en la asamblea, remitiéndoseles formularios adecuados para que se consignen sus respuestas, cosa que deberán hacer dentro de un plazo que no podrá exceder de quince días. La resolución se tendrá por válida únicamente si cuenta con la mayoría del total de votos emitidos, sumándose al efecto los obtenidos en la asamblea y los votos remitidos por escrito.

Art. 92. — El Comité Ejecutivo Nacional, por resolución de la mayoría de sus miembros, podrá someter a consideración y voto directo de los afiliados en condiciones de emitirlo, cualquier asunto de interés para la marcha y desenvolvimiento del Partido. El voto, en tal caso, deberá ser emitido dentro del plazo de treinta días, debiendo el Comité Ejecutivo Nacional remitir explicación detallada sobre el asunto en consulta y formularios adecuados para la fácil emisión del voto. Se tendrá como válido el pronunciamiento que cuente con la mayoría de los votos emitidos. El Comité Ejecutivo Nacional reglamentará el procedimiento para el voto directo de los afiliados.

XVIII

Del Período de Discusión

Art. 93. — Con una anticipación de 30 días a la fecha fijara para la realización de congresos ordinarios o extraordinarios, nacionales o de distrito, los afiliados y agrupaciones podrán formular proposiciones sobre cuestiones de interés general y actualidad vinculadas a la acción y orientación del Partido y, asimismo, propiciar debates internos en sus respectivos Centros referentes a iguales problemas, sin perjuicio de ejercitar, también los demás derechos acordados en esta Carta Orgánica.

Art. 94. — Realizados los respectivos congresos, es obligación de los organismos directivos y de los afiliados, respetar y hacer respetar la orientación y normas fijadas en ellos, reservándose el derecho de discutir y juzgar la interpretación y cumplimiento dados por el Comité Ejecutivo Nacional, el Consejo Nacional y las Juntas Ejecutivas de Distrito para el primer Congreso que, con posterioridad, se lleve a cabo.

Después de cada Congreso el Comité Ejecutivo Nacional, las Juntas Ejecutivas de Distrito, según el caso, enviarán a los Centros copia fiel de todas las resoluciones aprobadas.

Art. 95. — La transgresión a estas reglas importará alzamiento contra la voluntad del Partido, expresada en sus Congresos, como autoridad máxima, y los afiliados o los organismos responsables, serán pasibles de las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo a la importancia de la transgresión las que se aplicarán según las disposiciones de esta Carta Orgánica.

XIX

De la Propaganda

Art. 96. — Tanto la propaganda oral como la escrita se desarrollará teniendo en cuenta principalmente la Declaración de Principios, el Programa, las Plataformas y la orientación fijada por los Congresos y el Consejo Nacional del Partido.

Art. 97. — Las Juntas Ejecutivas de Distrito y el Comité Ejecutivo Nacional deberán efectuar periódicamente reuniones de oradores del Partido, con el fin de estudiar la mejor y más eficaz manera de desarrollar la propaganda oral, como también para intercambiar información y opiniones sobre los temas a desarrollar en cada campaña proselitista.

Art. 98. — La citación de los oradores se hará teniendo presente la lista que al efecto deberán remitir los Centros Socialistas, de los afiliados que juzguen con aptitudes para ocupar la tribuna del Partido y también los que indiquen el Comité Ejecutivo Nacional y las Juntas Ejecutivas de Distrito en su caso.

Art. 99. — Las comisiones administrativas de los Centros Socialistas, las Juntas Ejecutivas y el Comité Ejecutivo Nacional, según el caso, tienen la responsabilidad de la propaganda tanto oral como escrita, que se realice bajo su dirección y control.

XX

Del Patrimonio Económico del Partido

Art. 100. — Los recursos del Partido, con los que se formará su Caja Nacional, se obtendrá así:

a) Con la contribución mensual de los Centros, que el Comité Ejecutivo Nacional fijará anualmente y con las contribuciones de los afiliados directos;
b) Con la cuota inicial que pague cada afiliado al presentar su ficha;
c) Con el cinco por ciento de la contribución mensual de las juventudes;
d) Con parte de las dietas de los legisladores nacionales;
e) Con las entradas extraordinarias y las que autoricen las leyes en vigencia.

Si con el fin de obtener recursos para el Partido se proyectasen festivales, emitir bonos o efectuar suscripciones privadas o públicas, deben hacerse por expresa resolución del organismo directivo de que formen parte los organizadores, ante el que deben presentar la debida rendición de cuentas. Omitido cualquiera de ambos requisitos, el o los responsables serán pasibles de la sanción disciplinaria que corresponda.

Art. 101. — Los diputados y senadores al Congreso de la Nación entregarán a la Caja Nacional del Partido el tercio de lo que perciban a la Caja Nacional del Partido en concepto de dietas. Igual proporción entregarán los legisladores provinciales a las autoridades de cada distrito.

Art. 102. — El Comité Ejecutivo Nacional entregará a los Centros tarjetas de afiliados para cada uno de sus miembros, y en cambio de las cuotas mensuales estampillas para ser pegadas en las tarjetas.

El Comité Ejecutivo Nacional reglamentará las normas generales de contabilidad que regirán en los Centros.

Art. 103. — La falta de pago durante tres meses consecutivos implica la suspensión de los derechos de afiliado, salvo los casos de enfermedad o desocupación.

Los Centros podrán separar del Partido a los afiliados que dejen de pagar sus cotizaciones durante seis meses consecutivos, previa citación y requerimiento formal.

Art. 104. — Los afiliados directos cotizarán mensualmente a la Caja Central. Si no lo hicieran, se harán pasibles, por el Comité Ejecutivo Nacional, de las sanciones del artículo anterior.

Art. 105. — El tesorero del Comité Ejecutivo Nacional presentará a éste mensualmente, con el visto bueno de la Comisión de Cuentas, el movimiento de Caja.

Art. 106. — Disuelto un Centro, sus libros y demás bienes pasarán a poder de la Junta Ejecutiva de Distrito a que aquél corresponda y en su defecto a poder del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 107. — Los fondos de cada organización partidaria de Distrito se formarán, en la Capital Federal, con el cincuenta por ciento de las cotizaciones que perciba la Caja del Comité Ejecutivo Nacional de los afiliados del Distrito y con parte de la donación que efectúen de sus dietas los legisladores nacionales del mismo; y en los demás Distritos, con la contribución de sus Centros y con la parte que donen de sus dietas los legisladores correspondientes.

También ingresarán a estos fondos las entradas extraordinarias no prohibidas por la ley o sus reglamentaciones.

XXI

De las Entidades de Colaboración

Art. 108. — El Comité Ejecutivo Nacional fomentará la organización de las entidades que colaboren para la formación y acción socialistas, los que se agruparán en la siguiente forma:

a) Gremiales;
b) Femeninas;
c) Juveniles;
d) De simpatizantes.

Art. 109. — Cada una de estas entidades tendrá como misión fundamental colaborar y secundar la acción socialista en los medios de sus respectivas actividades y procurar la formación de conciencias socialistas en la forma que establezcan el Comité Ejecutivo Nacional, la Federaciones de Distrito, según el caso y de acuerdo a las normas que se fijen en esta Carta Orgánica y determinen los mismos organismos.

a) De las agrupaciones gremiales

Art. 110. — El Comité Ejecutivo Nacional constituirá una Comisión Nacional de Coordinación Gremial que tendrá como función difundir las ideas socialistas en los medios gremiales y coordinar la acción de los afiliados del Partido Socialista en la actividad sindical, organizándolos.

Art. 111. — Dicha Comisión Nacional estará constituida por diecisiete miembros titulares y siete suplentes que designará el Comité Ejecutivo Nacional a propuesta de las agrupaciones socialistas profesionales y de oficio, conforme al reglamento a que se refiere el Art. 113. El Comité Ejecutivo Nacional estará representado en este organismo por dos miembros con derecho a voz únicamente.

Art. 112. — Para ser miembro de la Comisión Nacional de Coordinación Gremial se requiere una antigüedad mínima de dos años de afiliación al Partido Socialista.

Art. 113. — El Comité Ejecutivo Nacional dictará el reglamento por el que deberá regirse la Comisión Nacional de Coordinación Gremial estableciendo sus funciones, duración del mandato de sus miembros y demás normas para el desenvolvimiento de su actividad.

Art. 114. — La Comisión Nacional de Coordinación Gremial deberá presentar informe al Comité Ejecutivo Nacional para que éste, a su vez, lo ponga en conocimiento de los congresos nacionales del Partido sobre la labor cumplida, expresando, además, su opinión al respecto a la que deberá desarrollar en el futuro inmediato.

b) De las agrupaciones femeninas

Art. 115. — La Unión de Mujeres Socialistas tiene por objeto dar unidad a la acción de las afiliadas en sus tareas proselitistas, orientadas de acuerdo con la dirección del Partido organizar conferencias nacionales, reuniones parciales, campañas de propaganca, giras, etc., y publicar la propaganda escrita que considere necesaria para tal acción.

Art. 116. — Todas las afiliadas del Partido, de hecho, forman parte de la Unión de Mujeres Socialistas, sin constituir por eso grupo separado en el Centro al cual pertenezcan, con cuya colaboración deben contra para la realización de sus tareas específicas.

Art. 117. — La Unión de Mujeres Socialistas será dirigida por una comisión central de siete titulares y cinco suplentes, designadas por el Comité Ejecutivo Nacional de una lista que se formará con las propuestas para los afiliados de cada Centro en asamblea que se citará al efecto.

Art. 118. — El funcionamiento de las agrupaciones de la Unión de Mujeres Socialistas se regirá por un reglamento que dictará el Comité Ejecutivo Nacional.

c) De las agrupaciones juveniles

Art. 119. — El Comité Ejecutivo Nacional distará la Carta Orgánica de conformidad a la cual deberán organizarse y regirse las Juventudes Socialistas, en la que se establecerá obligatoriamente:

a) Que podrán ser afiliados a las Juventudes Socialistas los jóvenes comprendidos entre los 14 y 25 años de edad;
b) Que los afiliados a las Juventudes Socialistas cumplidos los 18 años, deberán ingresar en el Partido, sin cuyo requisito quedarán, de hecho, separados de aquéllas;
c) Que podrán constituirse Juventudes con un mínimo de 8 afiliados, las que funcionarán anexas a los respectivos Centros Socialistas;
d) Qué requisitos han de llenarse para la afiliación y la cotización que deberá pagar cada afiliado;
e) Que cada Juventud elegirá una comisión administrativa de tres miembros titulares y dos suplentes y dos revisores de cuentas, todos los que durarán un año en sus funciones, renovándose semestralmente;
f) Qué antigüedad es indispensable para tener derecho a voto y ser elegido;
g) Que los Centros Socialistas estarán representados en las comisiones administrativas de las Juventudes por

un delegado consejero que designará la Comisión Administrativa del Centro;

h) Que cada Juventud debe propiar la creación de grupos infantiles anexos.

Art. 120. — La misión de las juventudes será la siguiente:

a) Adquirir cultura socialista estudiando la historia del movimiento, su Declaración de Principios, programa y método de acción;
b) Trabajar, colaborando en los Centros Socialistas y demás organismos en la propaganda cultural, política, gremial, cooperativa y mutualista del Partido;
c) Contribuir a la formación cultural de sus integrantes y de la juventud en general;
d) Organizar actos artísticos, coros, excursiones, etc., como medios de estimular el compañerismo y la solidaridad;
e) Fomentar la cultura física mediante la constitución de equipos de aficionados que participen en todos los deportes;
f) Difundir la propaganda socialista, los proyectos y la acción de los representantes del Partido;
g) Propagar principios pacifistas según las resoluciones de los organismos del Partido encargados de fijar la orientación, el programa y el sentido de la acción socialista en general.

Art. 121. — Las Federaciones de Distrito constituirán una Junta Ejecutiva Juvenil coordinadora de la actividad de los jóvenes en su respectivo distrito siempre que, por lo menos, haya formado en el mismo más de cinco juventudes socialistas.

Art. 122. — Las Federaciones de Distrito fijarán en el Reglamento que al efecto dicten, las atribuciones y deberes de los integrantes de esas Juntas Juveniles, como también la forma de constituirse y funcionar.

Art. 123.

a) El Comité Ejecutivo Nacional convocará periódicamente la Asamblea de Juventudes Socialistas, constituidas por delegados de las Juventudes anexas a los Centros Socialistas. Esta asamblea considerará el orden del día que se acompañará a la convocatoria y las proposiciones que se formulen y procederá a elegir los miembros del Consejo Asesor de las Juventudes, que será el encargado de orientar la educación política de los jóvenes y dar sujerencias a los Centros para el mejor cumplimiento de su función pedagógica de guías de las juventudes organizadas;
b) El Consejo Asesor de las Juventudes estará integrado por tres miembros de las juventudes socialistas, que hayan cumplido ... años de edad, elegidos por la asamblea de juventudes y dos miembros del Comité Ejecutivo Nacional, designados por el mismo;
c) Los tres miembros del Consejo Asesor de Juventudes podrán asistir a los Congresos Nacionales del Partido, como delegados con voz y sin voto.

Art. 124. — Para ser miembro de las Juntas Juveniles o delegado ante el Congreso Nacional se requiere tener 18 años de edad y tres de antigüedad, en las juventudes por lo menos, ser afiliado del Partido Socialista y haber aprobado el curso de capacitación socialista que organizará la Comisión de Cultura.

Art. 125. — A los efectos disciplinarios de las juventudes regirán las disposiciones de esta Carta Orgánica referentes a los afiliados.

d) **De los simpatizantes**

Art. 126. — Los Centros Socialistas procurarán la formación de grupos de simpatizantes, hombres y mujeres, para secundar y difundir el pensamiento y la obra del Partido. A ese fin tendrán un registro en el que figurarán quienes hayan expresado su voluntad y forma de prestar colaboración al Partido.

Art. 127. — Los Centros Socialistas tomarán conocimiento de la presentación que hagan los que quieran individualizarse como simpatizantes socialistas, y si no hay oposición fundada, se hará comunicación al Comité Ejecutivo Nacional sobre la persona que ha sido aceptada en ese carácter y la clase de colaboración que ofrece prestar.

Art. 128. — A solicitud de los Centros Socialistas el Comité Ejecutivo Nacional entregará a los simpatizantes por intermedio de aquéllos, un carnet que deberá renovarse cada dos años y que acreditará dicha condición.

Art. 129. — Los Centros Socialistas tratarán de organizar la acción o colaboración de los simpatizantes con vista a hacerla eficaz y provechosa para el desarrollo del movimiento socialista.

XXII

De los Grupos de Iniciativa

Art. 130. — Por la libre iniciativa de afiliados se podrán constituir grupos que con el fin de procurar el crecimiento y perfeccionamiento del Partido se propongan emprender actividades sociales, estudiar cuestiones o difundir nuestras ideas.

Los afiliados que deseen constituir un grupo deberán recabar previamente autorización de las Juntas Ejecutivas de Distrito.

El Comité Ejecutivo Nacional reglamentará la constitución y funcionamiento de los grupos de iniciativa.

XXIII

De la Disciplina

Art. 131. — Todos los afiliados tienen la obligación de velar por el respeto al programa, al método de acción, la disciplina y buena administración del Partido.

Art. 132. — Cualquier cargo grave formulado o insinuado públicamente por un afiliado del Partido contra otros u otros, deberá ser probado por quien lo formule. Al efecto deberá escucharse al acusador y al acusado; no probándose los cargos ni retractado el acusador, el Centro lo suspenderá o expulsará según la gravedad del caso.

Art. 133. — En los casos en que los afiliados, Centros o Federaciones de Distrito adopten actitudes incompatibles con las resoluciones de los Congresos del Partido, que pueden comprometer su armonía, desvirtuar sus principios, su programa o su método de acción, el Comité Ejecutivo Nacional, por el voto de los dos tercios de sus miembros, podrán suspender o expulsar al afiliado o afiliados; suspender o disolver los Centros o Federaciones que se encuentren en esa situación de indisciplina y reorganizarlos en el menor plazo posible de todo lo cual se dará cuenta al Centro y a los afiliados de la Federación respectiva e informará al primer Congreso Nacional que se realice, el que juzgará en definitiva.

Sin perjuicio de la facultad que se confiere al Comité Ejecutivo Nacional en el párrafo anterior igualmente, en defensa de los principios, del programa, del método de acción, de la moralidad, de la armonía y de la disciplina del Partido, podrán:

a) Los Centros, por el voto de la mitad más uno de los afiliados que constituyan la asamblea y estén en condiciones de emitirlo, podrán suspender a un afiliado por un término no mayor de seis meses o expulsarlo;
b) Las Juntas Ejecutivas de las Federaciones de Distrito, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, intervenir por un término no mayor de tres meses o disolver Centros Socialistas de su jurisdicción dando cuenta inmediata al Comité Ejecutivo Nacional, el que podrá confirmar o revocar la medida tomada;
c) El Comité Ejecutivo Nacional, cuando no haya hecho uso de la facultad otorgada en el párrafo primero de este artículo podrá, por la mayoría de los votos de sus miembros, solicitar a las Juntas Ejecutivas de las Federaciones de Distritos, que intervengan o disuelvan uno o más Centros o suspendan o expulsen a afiliados por intermedio de los respectivos Centros, y en caso de que no lo hicieran en el término de treinta días, podrá aplicar directamente las sanciones que correspondan, de lo que dará cuenta al primer Congreso Nacional que se realice;
d) La suspensión o expulsión de un afiliado lleva implícita igual sanción si forma parte de las juventudes o de otros organismos partidarios;
e) El Comité Ejecutivo Nacional reglamentará el procedimiento respectivo para la aplicación de las medidas disciplinarias garantizando, en todos los casos el derecho de defensa.

Art. 134. — Las medidas disciplinarias tomadas contra los Centros no podrán afectar en ningún modo el derecho al sufragio de los afiliados que no hayan sido específicamente sancionados.

Art. 135. — Los afiliados y entidades del Partido afectados por sanciones disciplinarias podrán apelar:

a) De las aplicadas por los Centros y Federaciones ante el Comité Ejecutivo Nacional, cuya decisión hará cosa juzgada;
b) De las aplicadas por el Comité Ejecutivo Nacional ante el Congreso Nacional del Partido.

Todo pedido de revocación de medidas disciplinarias deberá ser formulada dentro de los treinta días de su notificación.

Art. 136. — Los miembros titulares y suplentes del Comité Ejecutivo Nacional, de la Comisión de Prensa, del Consejo Nacional, de la Comisión Nacional de Cuentas, los legisladores nacionales y provinciales, los miembros de la Comisión de Cuentas y los afiliados que ocupen cargos designados por los Congresos del Partido o por el voto general, estarán bajo la jurisdicción del respectivo Congreso o voto general. Podrán ser suspendidos o excluídos por dos tercios de votos los miembros que componen el Consejo Nacional. Igual derecho tendrá el Comité Ejecutivo Nacional con respecto a sus miembros titulares y suplentes y las Juntas Ejecutivas de Distrito con relación a sus miembros. Estas resoluciones disciplinarias se aplicarán con apelación ante el Congreso respectivo.

Art. 137. — El hecho comprobado de que un afiliado milite en grupos o centros no incorporados al Partido, cualquiera sea su denominación, determinará su inmediata expulsión la que se hará efectiva por el Centro a que pertenezca el imputado y siguiendo el procedimiento fijado en esta Carta Orgánica. Para estos casos, la sanción será aplicada sin consideración a la situación del afiliado en el Partido, ni al cargo que desempeña en representación del mismo.

XXIV

De las Incompatibilidades

Art. 138. — Los representantes del Partido Socialista en el Congreso Nacional, las legislaturas provinciales, los municipios y los consejos escolares, no deben tener relación profesional ni pecuniaria con empresas o empresarios que tengan o gestionen contratos, concesiones o franquicias del Estado o de los municipios salvo la de pagar por el uso personal de servicios públicos. Los afiliados al Partido Socialista que, fuera de esta última tengan relaciones profesionales o pecuniarias con dichos empresarios o empresas, deberán abstenerse de intervenir en forma alguna en las gestiones de éstos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, y en sus conflictos con el personal que empleen.

Art. 139. — Los profesionales afiliados al Partido Socialista que por la índole de sus funciones sean solicitados a intervenir en la defensa de funcionarios públicos procesados, acusados o denunciados como tales, sólo podrán hacerlo cuando hayan obtenido para ello la autorización de la respectiva Junta Ejecutiva de Distrito o en su defecto del Comité Ejecutivo Nacional.

Art. 140. — No podrán ser miembros del Comité Ejecutivo Nacional las Juntas Ejecutivas de Distrito, de la Comisión Nacional de Cuentas, de la Comisión de Prensa, los que desempeñen funciones electivas o políticas en el Poder Ejecutivo.

Art. 141. — Los miembros de los organismos aludidos en el artículo anterior no podrán ser reelectos por más de dos períodos sucesivos.

XXV

De las Reformas

Art. 142. — Toda reforma a la Declaración de Principios al programa o a la Carta Orgánica debe ser previamente declarada necesaria por los dos tercios de votos de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional o del Consejo Nacional o de un Congreso Ordinario. La reforma será considerada en un Congreso Ordinario o extraordinario, según se determine en cada caso. La discusión de la reforma se hará en el período que determina el artículo 93 de esta Carta Orgánica.

XXVI

Disposición Permanente

Art. 143. — Además de las disposiciones de esta Carta Orgánica se aplicarán también las normas fijadas en las leyes en vigencia, sus reglamentaciones, decretos y resoluciones sobre la materia.

Art. 144. — El Partido Socialista sólo podrá considerarse extinguido o disuelto cuando así lo resuelva el 80 % de sus afiliados y en Congreso General Extraordinario convocado a ese fin.

XXVII

Disposición Transitoria

Art. 145. — Las disposiciones contenidas en esta Carta Orgánica, sobre antigüedad en la afiliación, comenzará a regir cuando se cumpla igual término de vigencia de la presente.

La Asamblea aprobó dos documentos que concurren a cimentar los criterios y programas socialistas, dejando para la oportunidad de la realización de los comicios la adopción de la plataforma electoral. He aquí los documentos referidos:

I

A LAS NUEVAS GENERACIONES Y AL PUEBLO

(Introducción al Programa del Socialismo)

El Partido Socialista exhorta a los trabajadores manuales e intelectuales, a los estudiantes y profesores, a los hombres de las ciudades y del campo, a las mujeres y a la ciudadanía en general a replantear la naturaleza del actual problema argentino.

El país está atrasado

Marchamos por el último tercio del siglo que en todo el mundo será el tiempo de la Ciencia, de la comodidad, de la velocidad, de una nueva cultura y del ideal socialista. Sin embargo, el reloj argentino está atrasado.

El mundo de las cosas entre nosotros avanza con lentitud, y el mundo argentino de la política está en retroceso tal, que preocupa y por momentos avergüenza.

Las viejas querellas y los personalismos no pueden merecer la atención de las nuevas generaciones y de todos cuantos sufren y se angustian.

Dejará el país a los caudillos y conductores del pasado, y comprenderá por la fuerza de los hechos cuál es la raíz social de los males nacionales.

Para presentarlos de modo concreto, el Socialismo Democrático afirma:

1º Que es mentira suponer un progreso económico con miseria social.

2º) Que el costo de la miseria es mayor que el de su remedio.

El costo de la miseria y el atraso

Las nuevas generaciones, las que sufren y sueñan, deben pensar sobre si no es verdad que la miseria política es el resultado de la miseria social.

¿Qué es y cuánto cuesta la miseria social?

Contéstese cada uno en su cálida intimidad las siguientes preguntas y otras más del mismo alcance.

¿Cuánto cuesta al país la miseria de sus habitantes, en horas de vida, de estudio, de trabajo, de producción y de felicidad?

¿Cuanto cuesta al país la desocupación de 100 mil, o de 200 mil, o de 500 mil trabajadores en medida de alimentos, vivienda vestido, salud, educación?

¿Cuánto cuesta la mortalidad infantil, social y biológicamente evitables, como pérdidas de vidas para la producción, para la defensa nacional, para la cultura, para el crecimiento de la vida?

¿Cuánto cuesta al país en moralidad, decoro y confort el déficit de vivienda?

¿Cuánto cuesta al país en derroche de vida, en delincuencia, en espíritu nuevo, la falta de solución de trabajo y estudio para la juventud?

¿Cuánto cuesta al país el 10 % de los votantes analfabetos, la brutal deserción escolar primaria y el analfabetismo del orden del 10 al 13 % de la población adulta?

¿Cuánto cuestan las enfermedades y el deficiente servicio de salud?

¿Cuánto cuestan el latifundio improductivo, la erosión del suelo, los pantanos, etc.?

El país está estancado. Los problemas, todos graves y voluminosos, forman cola. Por eso, el país está haciéndose de una "psicología de cola" que oscila entre la irritación estéril y el conformismo decadente.

El costo de la insuficiencia de salud

Hace más de un siglo Augusto Comte fue de los primeros en patentizar el costo de la miseria cuando estableció cuánto se perdía con el deceso de menores de 13 años; para los Países Bajos alcanzaría, según aquel cálculo, a los dos tercios del presupuesto del estado.

Juan B. Justo, en su monumental obra "Teoría y Práctica de la Historia", destacó el peso humano y social de las bases biológicas de la sociedad burguesa, demostrando que la muerte no es igual para ricos y para pobres.

Ya nadie niega que la enfermedad y la mortalidad prematura y evitable cuesta mucho en "cuidados y lucros cesantes", calculado por un autor (René Sand), en la sexta parte de la renta nacional.

El país necesita más casas, más casas con agua corriente y cloacas, mejor alimentación, más educación.

Sólo el 48 % de las casas del país están conectadas a tuberías de agua corriente.

Sólo el 31 % de las casas tienen sistema cloacal. ¡Ocupa la Argentina el 8º lugar en América! ¡En la poderosa ciudad de Buenos Aires todavía hay barrios con pozos negros!

1.800.000 habitantes están infectados por las tripanosomas del mal de Chagas. De ese total, unos 300.000 están enfermos del corazón.

¿Cuántos miles de millones de pesos cuesta sólo en pérdida de producción esta enfermedad que es hija de la miseria de la vivienda popular?

Mientras en Estados Unidos la mortalidad infantil de 1 a 4 años es del 1,1 %, en la Argentina es cuatro veces mayor: 4,9 %.

Repetimos la pregunta:

¿Cuánto pierde el país con éstas y otras expresiones de la miseria?

¿Cuánto pierde por no tener organizado el servicio nacional de salud sobre las bases del proyecto de los diputados socialistas democráticos?

Mala e insuficiente vivienda

El asiento actual de la vida familiar no satisface a los argentinos.

En los últimos tiempos se marcan durante largos períodos descensos constantes de la superficie cubierta construida, principalmente a causa del costo de la vivienda, que ha sobrepasado largamente las posibilidades de compra del 80 % de las familias.

La conducción económica es responsable del encarecimiento de la vivienda en la medida en que la inflación y los impuestos afectan los costos. Los impuestos a los combustibles afectan el precio de la construcción por la importante participación que tiene en la fabricación de cales, sementos, ladrillos, hierros, materiales sanitarios, etc.

Este pavoroso problema es acaso uno de los que más afectan la vida argentina. Hay necesidad de vivienda para reponer el déficit actual y para alojar la población en crecimiento.

La CEPAL estima la necesidad mínima para la Argentina en 7.7 viviendas a construirse por cada mil habitantes, lo que significa 150.000 en el primer año.

Considerando el aumento de la población alrededor del 1,8 por ciento, se llega a la conclusión que para alojar el crecimiento demográfico, y reponer las viviendas actuales y cubrir el déficit existente, deberíamos contruir 8 viviendas por cada mil habitantes para resolver el problema en 50 años.

El país necesita hacer una investigación del costo público de las villas mise-

ria, de esas guirnaldas de vergüenza que rodean las grandes ciudades. Se llegará quizás a igual conclusiones que las obtenidas en otras partes, a saber: que los tugurios infames cuestan al estado nacional, provincial y municipal más que los servicios públicos de los barrios estructurados.

El pueblo con inflación, salvadores y milagreros vive cada vez peor. Tal es la síntesis, reveladoramente dramática, que debe asimilar definitivamente el pueblo argentino.

Enterremos juntos la Política Vieja y Caduca.

Juntos levantemos la política nueva y socialista

El planteo fundamental del Socialismo es, pues, un planteo social, económico y político.

La política vieja no termina de morir. Y, sin embargo, urge enterrarla.

La política nueva, la política impregnada por el socialismo del pueblo, para el pueblo y por el pueblo, en realizaciones evolutivas, democráticas y dentro de la libertad, está en los comienzos.

¡Tome el pueblo en sus manos aquella Política Nueva y Socialista! ¡Asuma la Dirección Colectiva del Poder y de la Economía!

Que la noble Juventud lleve adelante la gran empresa nacional de redención humana, progreso colectivo y cultura integral.

Lo fundamental es luchar porque el Socialismo sea la garantía política de la lucha en defensa y la elevación de la clase trabajadora, de la nación libre y justiciera, y de la emancipacin creadora.

II

POR UNA POLITICA NUEVA Y LA EQUITATIVA DISTRIBUCION DE LOS BIENES ARGENTINOS
(Programa del Socialismo Democrático)

EVOLUCION REVOLUCIONARIA POR EL SUFRAGIO

Sólo una gran Revolución Creadora desterrará los miedos argentinos.

—Miedo al hambre, a la desocupación, a la injusticia económica, a la insuficiencia de los salarios y sueldos, o para decirlo con palabras de valor universal, el miedo a los cinco males gigantes: la Indigencia, la Enfermedad, la Suciedad, el Desempleo y la Ignorancia;

—miedo a la inseguridad institucional, los odios políticos, la persecución y la guerra civil; miedo a los mitos vacíos y huecos "slogans":

—miedo al saqueo del patrimonio nacional, a los peculados, a los negociados y enriquecimientos de la clase parasitaria y rapaz constituida por los "amos del poder";

—miedo al atraso económico, al capitalismo sin freno, al retroceso de la producción, y a la crisis financiera;

—miedo a la debilidad del poder de la Justicia para asegurar el derecho común a todos por igual.

Programa de emergencia nacional

La intranquilidad nacional es la suma de las intranquilidades familiares producidas por la inseguridad de las remuneraciones, la falta de trabajo y la angustia de los jubilados y de los que trabajando no cobran salarios.

El Partido Socialista considera de suma necesidad un programa para contrarrestar la grave emergencia que sume al país en el desastre financiero, el caos económico y la agobiante situación social. Para lo cual propone se designe una comisión de expertos que elabore el plan de ordenamiento, estabilidad y crecimiento que en año y medio o dos años produzca el cambio efectivo de la situación.

Economía dinámica para el desarrollo del país que duplicará su población antes de fin de siglo

—Estamos atrasados con relación al mundo. Hemos retrocedido con relación a nosotros mismos.

—El mundo está en la cuarta revolución industrial y nosotros apenas entramos en la tercera (1º: la del vapor; 2º: la de la concentración manufacturera; 3º: la de la electricidad; 4º: la de la energía atómica, la electrónica, la automatización y la cibernética).

—Hoy faltan alimento, vivienda, salubridad y escuelas para los 21 millones de argentinos; precisamos más, seremos 25 millones y antes de fin de siglo 40 millones.

—El sindicato obrero y democrático y la cooperación libre son dos órganos esenciales de la reconstrucción social.

—Orientación general producir y ahorrar divisas, evitando su evasión, suprimir la burocracia inútil, tecnificar la producción y racionalizar la administración.

—Si en dos años se aumenta en dos tercios la producción de cereales, carnes y demás productos exportables no habrá problema de divisas.

—Impuesto progresivo al mayor valor del suelo (o impuesto a la renta potencial) como instrumento de reforma agraria, del aumento de la producción y el asentamiento en la tierra de familias campesinas.

—Reclamar al Fondo Monetario Internacional una mayor flexibilidad en la aplicación de los resguardos de garantía fijados en sus estatutos, aunque deba el país, por su parte, realizar esfuerzos efectivos para conducir con mayor razón y honradez su economía.

—Sindicalismo libre de ingerencias patronales, estatales, políticas y religiosas. Modificación de la actual ley de asociaciones profesionales para asegurar la vigencia de los principios democráticos y de libertad.

—Fomento de la cooperación libre en todos los aspectos: de consumo, agropecuaria, de electricidad, de producción y crédito, etc. Derogación de las trabas que impiden su expansión y liberación de cargas fiscales.

—Expansión económica sobre la base de la estabilidad. Equilibrio de la política de estabilidad monetaria y de desarrollo con el objetivo de salir del estancamiento.

—Elaboración de planes de progreso o desarrollo económico que tengan por objeto: la orientación de los créditos e inversiones a los fines de una mayor producción de los sectores socialmente útiles; aumento de la producción agropecuaria; aumento del producto bruto interno ("per cápita") y de la productividad por la mayor organización; planeamiento democrático sobre bases rigurosamente técnicas fortalecimiento y expansión del mercado común latino-americano; liberación de impuestos a las exportaciones.

—Lucha contra los bañados y la erosión del suelo, es decir, defensa de la riqueza dada por la naturaleza a los argentinos. Aumento de la productividad agricolaganadera; supresión de las trabas a la adquisición en condiciones económicas de maquinarias e implementos agrícolas. Plan de forestación intensiva. Mediante los recursos de la técnica poner segundos pisos al campo. Caminos, electricidad, mecanización y escuelas para el campo.

—Planificación del uso racional de los cursos de agua y utilización de la energía de fuentes hidráulicas.

—Política de moneda sana. Frenar la inflación monetaria. Mejoramiento técnico-económico para detener la inflación de los costos.

—Racionalización del presupuesto. Reestructurar los gastos públicos en forma de aumentar la proporción de los destinados a planes de inversiones públicas productivas. Eliminación de despilfarros. Percepción de los impuestos no cobrados por evasión.

—Transformación progresiva de empresas estatales de servicios públicos en empresas cooperativas.

—Defensa de los consumidores. Poner en marcha la secretaría de Consumos. Eliminar intermediación parásita. Contralor de los costos de producción y de las maniobras que obstaculizan la libre competencia con el fin de elevar los precios para perjudicar a los consumidores.

—Desgravación impositiva absoluta a los artículos que componen la "canasta familiar".

—Desgravación de la vivienda y construcción de casas populares.

El techo, la salud y la seguridad social del hombre argentino

El hombre es la primera riqueza argentina. El único proteccionismo legítimo es el proteccionismo del hombre.

—Erradicación de las "villas miseria". Investigación sobre el alto costo de los servicios públicos en las villas miseria.

—Vivienda para las nuevas generaciones argentinas. Una vivienda para cada familia. Una habitación para el que nace.

—Prioridad con el fin de destinar los materiales y mano de obra disponibles a la construcción de viviendas económicas para alquilar al costo y de edificios escolares y de asistencia sanitaria.

—Construcción de viviendas por el esfuerzo público, bajo el sistema cooperativo, para los sectores de bajos ingresos. Estímulo de la edificación por particulares usuarios.

—Abaratamiento de los materiales de construcción, por estímulo a la producción de los mismos y lucha contra las maniobras antieconómicas de tipo monopolista que los encarecen.

—Impuesto al mayor valor del suelo libre de mejoras para impulsar planes de desarrollo urbano y de vivienda popular.

—Aplicación preferente de los recursos de las cajas de jubilaciones bancos oficiales y empréstitos a la realización de la política para la vivienda.

—Extensión de los servicios de agua corriente y del sistema cloacal.

—Política constructiva para la juventud obrera y estudiantil que abarque todos los aspectos: estudio, aprendizaje, formación profesional, deportes, aprovechamiento de las horas libres, hospedaje para estudiantes del interior.

—Disponer por ley de un lugar de trabajo adecuado para los mejores alumnos que hayan terminado los estudios de cada nivel de enseñanza.

—Crédito oficial a bajo interés para la fundación de un hogar.

—Seguridad social integral, para la vida de todos los argentinos.

—Servicio Nacional de la Salud que abarque la prevención, la asistencia y la reparación de la enfermedad para todos los habitantes. Debe ser dirigido y administrado en forma descentralizada por los propios interesados: usuarios, profesionales, Estado.

—Planificación sanitaria en defensa de la salud.

—Levantamiento del censo sanitario nacional.

—Decidida política de abaratamiento de los medicamentos; eliminación de factores antieconómicos y supérfluos que encarecen los productos; supresión de impuestos y control de los costos de elaboración.

—Todo aumento de la productividad debido a la iniciativa técnica y racionalización del trabajo deberá beneficiar a la comunidad económica y social que constituye toda empresa, incluidos técnicos, obreros y empleados.

—Normas de seguridad e higiene en las fábricas con el fin de controlar los riesgos y peligros del trabajo.

Sarmiento al día

No habrá progreso técnico ni desarrollo económico sin progreso de la educación.

Sarmiento ha sido olvidado, cuando no traicionado.

Ahora debe superarse el plan educativo del padre de la instrucción argentina.

—En atención a la tendencia a aumentar los gastos militares adoptar la siguiente regla: por cada peso que se invierta en las fuerzas armadas debe vertirse de inmediato un peso en educación.

—Sueldo digno para los maestros; edificios adecuados, mobiliarios, ilustraciones, laboratorios, talleres, granjas y jardines.

—Que el presupuesto de educación sea 20 % de los gastos totales dentro de tres años y 25 % en los seis próximos años. O como recomienda la Unesco: en educación debe invertirse no menos del 4 % del producto bruto interno: deberá aumentarse en medio por ciento anual el actual porcentaje para alcanzar aquella tasa.

—Política para asegurar que la educación pública sea punto esencial del desarrollo económico. Planeamiento democrático de la educación.

—Extirpar el analfabetismo y la deserción escolar en el término de 6 años.

—Asegurar la ración escolar mínima, común, universal y obligatoria de 6.000 horas de clases a todos los niños en los próximos 6 años, y planear el sistema escolar para elevar aquel mínimo a 8.000 horas. El primer tipo comprende el ciclo primario de la actual obligatoriedad escolar, y el segundo, una ampliación de éste.

—Defensa y afirmación de la escuela común, pública y laica. Defensa de la Ley 1.420.

—Evitar la emigración de profesores, técnicos y científicos argentinos.

—Un vasto plan de educación para la formación técnica y profesional de la juventud.

—Amplio presupuesto para la investigación científica y tecnológica.

—Destino en primer término de los recursos del Estado a la enseñanza pública (primaria, secundaria, normal, especial y superior), que desde 1958 sufre las consecuencias de un cambio de política escolar que aminoró la educación como función primordial del Estado.

Instituciones libres, progreso moral, municipalismo

La Justicia es piedra angular de la restauración institucional.

El unicato es el mal del país.

Hay que pensar menos en el presidente y más en el municipio libre.

La técnica del urbanismo debe mejorar la vida de los pueblos.

—Afianzar la representación proporcional.

—Medidas contra la corrupción política y electoral. Limitación y contralor de los gastos de los partidos políticos.

—Legislación contra la intolerancia racista y la discriminación.

—Reglamentación nacional del artículo 5º de la Constitución para asegurar el régimen municipal libre a toda aglomeración mayor de 1.000 habitantes.

—Autonomía municipal para la ciudad de Buenos Aires. Intendente electo por el Concejo Deliberante.

—Consejos técnicos regionales para la promoción del urbanismo.

—Planeamiento de núcleos urbanos satélites de las grandes aglomeraciones.

—Fortalecer económicamente el municipalismo considerando que la frustración de las comunas libres es parte del deterioro nacional.

—Estudio y solución de los problemas urbanos del llamado Gran Buenos Aires. Creación de la Asociación de Comunas del Gran Buenos Aires.

—Construcción de una red de tranvías subterráneos en Buenos Aires. Impuesto o contribución de mejoras para financiar la obra.

—Justicia rápida y eficiente libre de intromisiones políticas y gubernamentales. Contra el lema "el país necesita un gobierno fuerte" oponemos el axioma "el país necesita una justicia digna, libre y prestigiosa".

—Divorcio vincular.

Argentina próspera en América próspera

América debe crear su propio mercado común.

200 millones de productores y consumidores latinoamericanos podrán enfrentar mejor los problemas económicos en relación con otras regiones.

—Apoyo al mercado común americano sobre la base del progresivo libre comercio, vías de comunicaciones y el uso de las vías navegables; libre tránsito de las personas.

—Acuerdo continental para el progresivo y racional desarme de los países de Latinoamérica con la consiguiente reducción de los gastos militares dentro de los límites compatibles con la defensa continental.

Para la realización del programa que antecede el Partido Socialista Democrático expresa su adhesión al sistema democrático, representativo, republicano, pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico o llegar al poder.

DECLARACION DE PRINCIPIOS

El Partido Socialista, representado por sus delegados reunidos en Congreso, afirma:

Que la clase trabajadora es oprimida y explotada por la clase capitalista gobernante.

Que ésta, dueña como es de los medios de producción, y disponiendo de todas las fuerzas del Estado para defender sus privilegios, se apropia la mayor parte de lo que producen los trabajadores y les deja sólo lo que necesitan para poder seguir sirviendo en la producción.

Que por eso, mientras una minoría de parásitos vive en el lujo y la holgazanería, los que trabajan están siempre en la inseguridad y en la escasez, y muy comúnmente en la miseria.

Que en la República Argentina a pesar de la gran extensión de tierra inexplotada, la apropiación individual de todo el suelo del país ha establecido de lleno las condiciones de la sociedad capitalista.

Que estas condiciones están agravadas por la ineptitud y rapacidad de la clase rica, y por la ignorancia del pueblo.

Que la clase rica, mientras conserve su libertad de acción, no hará sino explotar cada día más a los trabajadores, en lo que la ayudan la aplicación de las máquinas y la concentración de la riqueza.

Que, por consiguiente, o la clase obrera permanece inerte y es cada día más esclavizada, o se levanta para defender desde ya sus intereses inmediatos y preparar su emancipación del yugo capitalista.

Que no sólo la existencia material de la clase trabajadora exige que ella entre en acción, sino también los altos principios de derecho y justicia, incompatibles con el actual orden de cosas.

Que la libertad económica, base de toda otra libertad, no será alcanzada mientras los trabajadores no sean dueños de los medios de producción.

Que la evolución económica determina la formación de organismos de producción y de cambio cada vez más grandes, en que grandes masas de trabajadores se habitúan a la división del trabajo y a la cooperación.

Que así, al mismo tiempo que se aleja para los trabajadores toda posibilidad de propiedad privada de sus medios de trabajo, se forman los elementos materiales y las ideas necesarias para substituir al actual régimen capitalista con una sociedad en que la propiedad de los medios de producción sea colectiva o social, en que cada uno sea dueño del producto de su trabajo, y a la anarquía económica y al bajo egoísmo de la actualidad suceden una organización científica de la producción y una elevada moral social.

Que esta revolución, resistida por la clase privilegiada, puede ser llevada a cabo por la fuerza del proletariado organizado.

Que mientras la burguesía respete los actuales derechos políticos y los amplíe por medio del sufragio universal, el uso de estos derechos y la organización de resistencia de la clase trabajadora serán los medios de agitación, propaganda y mejoramiento que servirán para preparar esa fuerza.

e.14|2 Nº 593 v.14|2|73

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

FACULTAD REGIONAL BUENOS AIRES

Resolución Nº C. 1.511|72

Llámase a concurso para cubrir cargos de Profesores Ordinarios en las cátedras de: Introducción a la Computación Digital (3 hs.). — 8 cátedras.

Plazo de inscripción, entre el 15|2 y 16|3|73, en la Dirección Académica de la Facultad, Medrano 951, Capital, de lunes a viernes, de 16 a 21 hs.

e.14|2 Nº 1.056 v.14|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes para la cobertura de los siguientes cargos:

Subgrupo "Cadetes Administrativos" Diez (10) cargos: Condiciones para el ingreso: Sexo masculino; edad: de 14 a 17 años; estudios cursados: ciclo completo de enseñanza primaria en establecimientos oficiales o incorporados a la enseñanza oficial.

Horario: 30 horas semanales.

Sueldo inicial: 17 años $ 555.84
16 años $ 409,92
15 años $ 362,88
14 años $ 316,96

Los interesados deberán solicitar inscripción por carta manuscrita, al Ministerio de Defensa, Dirección General de Administración (Departamento de Personal), Paseo Colón Nº 255, 1º piso Capital Federal, enviando datos personales: Nombre y Apellido; Nacionalidad; Fecha de nacimiento; Número de Documento de Identidad; Domicilio actual; y Nombres de padre y madre.

Término de inscripción de solicitudes: 26 de febrero de 1973.

e.14|2-Nº 1.058-v.15|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.227/73
Resolución Nº 85/73

Llámase a concurso para la provisión de una (1) beca de novecientos treinta pesos ($ 930,00 ley 18.188) mensuales, por el término de tres meses, para estudio y organización de la información bibliográfica en el área de salud mental.

Inscripción: Se realizará en la División Enseñanza e Investigación. Instituto Nacional de Salud Mental, Barracas 480, 1º piso, Capital, desde el 19 al 21 de febrero de 1973, en el horario de 8 a 15.

Requisitos:

a) Poseer título de Bibliotecario. a;
b) No tener más de 35 años de edad;
c) Presentar dos copias del curriculum-vitae;
d) Someterse a una entrevista personal.

Humberto Luis Mesones. interventor.

e.14|2-Nº 1.057-v.16|2|73

CONCURSOS

ANTERIORES

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA NACION

Concurso abierto pruebas de aptitud para cubrir vacantes Clase F, Personal de Servicio.

Grupo II: Sueldo mensual nominal $ 546 incrementado cuando corresponda por asignaciones familiares y suplemento antigüedad.

Jornada: 7 horas diarias de lunes a viernes.

Condiciones: Retirar pliego detallado en Hipólito Yrigoyen 1236, 2º piso, oficina 206, lunes a viernes de 13 a 15 horas.

e.13|2 Nº 1.059 v.14|2|73

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

El Ministerio de Industria y Minería informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5.343/63 desde Suiza y/o Francia de 15.000 metros Chiffonyl, ancho 1,25 metros; 10.000 metros de Organza de seda natural, ancho 1,20 metros y 50.000 metros de Batista de algodón crudo 1,38/1,40 metros de ancho para broderie. Estos elementos están destinados a recibir un trabajo de bordado en el país.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el Artículo 3º del Decreto número 5.343/63 a la Mesa de Entradas del citado Departamento de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.14|2-Nº 1.060-v.14|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANA

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Departamento Operativo Capital de la Administración Nacional de Aduanas, se hace saber a los dueños, propietarios o consignatarios de los bultos que se mencionan a continuación, que deberán presentarse a ese Departamento dentro de los tres (3) días de publicado el presente edicto. Pasado este término, se procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 208, inciso f) de la Ley de Aduana (t.o. en 1962), artículo 1º, ítem 7, inciso f) de la Ley Nº 17.586 o Decreto Nº 8.598|67, según correspondiere:

Expediente Nº 486.924|71. — Un ancla tipo patente de aproximadamente dos mil (2.000) kilos de peso, sin marca, con su correspondiente cadena de sesenta (60) mm. de cabilla y cincuenta (50) metros de largo, depositada en Puerto Nuevo, Plazoleta Ericcson.

Expediente Nº 488.465|71. — Dos (2) fardos conteniendo lana ovina lavada, marca 15 A-G 30-9, con 567 kilos de peso, depositados en la Sección Rezagos Dársena Norte 7a.

Expediente Nº 403.813|72. — Rezago Nº 11.686|71, vapor Cacique Namuncurá, entrado a puerto en octubre de 1970, cincuenta (50) paquetes marca Editorial Bell, números 1|50, sin conocimiento, consignado a Editorial Bell, depositado en Dique 4|6a.

Expediente Nº 440.693|72. — Rezago Nº 2.079|72, vapor Mormactrade, entrado el 18-4-71, un (1) cajón marca A.C., número 100, conocimiento 305, consignado a Alex Corporation S.A., depositado en Puerto Nuevo 3a.

Expediente Nº 445.081|72. — Rezago Nº 2.325|72, vapor Río Santiago, entrado el 19-5-71, un (1) cajón marca A.A., número 1, conocimiento 14, consignado a Pen S.R.L., depositado en Puerto Nuevo 7a.

Expediente Nº 445.187|72. — Rezago Nº 2.431|72, vapor Mormacvega, entrado el 28-5-71, un (1) cajón marca B.P., número 1, conocimiento 293, consignado a Codico S.C.A., depositado en Puerto Nuevo 2a.

Expediente Nº 445.190|72. — Rezago Nº 2.434|72, vapor Mormacvega, entrado el 28-5-71, un (1) cajón marca F.R., número 1, conocimiento 295, consignado a D. González, depositado en Puerto Nuevo 2a.

Expediente Nº 445.196|72. — Rezago Nº 2.440|72, vapor Mormacvega, entrado el 28-5-71, un (1) cajón marca R.A., Nº 1, conocimiento 294, consignado a R. Rodríguez, depositado en Puerto Nuevo segunda.

Expediente Nº 445.712|72. — Rezago Nº 10.824|72, vapor Pasteur, entrado en junio de 1971, dos (2) cajones marca RWK, Nº 735-1|2, conocimiento 87, consignado a Arban S.R.L., depositado en Dique 4|2a.

Expediente Nº 451.976|72. — Rezago Nº 2.759|72, vapor Río Atuel, entrado el 24 6-71, dos (2) cajones marca Brochiero 10.381|104|105-04, números R. 7.015|16, consignado a J. A. Brochiero & Cía., conocimiento 14.

Expediente Nº 452.035|72. — Rezago Nº 2.818|72, vapor Río Salado, entrado el 30-6-71, un (1) cajón marca L.G.S.M. Order 14.301, Nº 5, conocimiento 1, depositado en Puerto Nuevo 3a.

Expediente Nº 456.277|72. — Rezago 11 019|72, vapor Cabo San Roque entrado en junio de 1971, cinco (5) esqueletos, marca Orvemat, Nros. 1|5, conocimiento 9, consignado Orvemat S.R.L., depositado en Dique 4|4ª.

Expediente Nº 456.324|72 — Rezago Nº 10.953|72, vapor Labrador, entrado en junio de 1971, un (1) cajón marca Lavamatic Arg. Nº 38626, conocimiento 12, consignado a Lavamatic Argentina S.A.C., depositado en Dique 4|6ª.

Expediente Nº 461.651|72. — Rezago Nº 3090|72, vapor Río Quequén, entrado el 4|7|71, ochenta y dos (82) piezas, marca CID 2888 Rosario Amarillo, Nros. 1|82, conocimiento 47, consignado a Banco Monserrat Ltda., depositado en Dique 3, Plazoleta.

Expediente Nº 462.726|72. — Rezago Nº 3375|72, vapor Río Bermejo, entrado el 27|7|71, tres (3) cajones y dos (2) cuñetes marca Lab Sánchez Hnos., Nros. 1|3-4|5 conocimiento 20, consignado a Fotoplast Argentina S.R.L., depositado en Dársena E, Norte.

Expediente Nº 466.027|72. — Rezago Nº 11.389|72, vapor Mango Core, entrado en agosto de 1971, cuatro (4) cajas, marca Asociación Católica Weisman Ciencias, consignado a Asociación Latinoamericana del Instituto Weisman de Ciencias, conocimiento 3, depositado en Dique 3|5ª.

Expediente Nº 470.050|72. — Rezago Nº 3702|72, Mormacclake, entrado el 8|8|71, un (1) cajón marca C. C., Nº 1, conocimiento 189, consignado a Carlos Castro, depositado en Puerto Nuevo 3ª.

Expediente Nº 470.063|72. — Rezago Nº 3715|72, vapor Mormaclake, entrado el 8|8|71, cuatro (4) cajones, marca Sesa, Nros. 1718-1|4, conocimiento 220, consignado a Scolri S. A., depositado en Puerto Nuevo 3ª.

Expediente Nº 473.221|72. — Rezago 5044|54, Tren Internacional, guía 417, entrado el 1º|12|48, tres (3) sacos, marca Los Andes Mora, s|Nº, depositado en Puerto Nuevo 6ª.

Expediente Nº 473.222|72. — Rezago Nº 5045|54, Tren Internacional, guía 417, dos (2) cajones, marca CDM. SRL., números 505-1|2, depositado en Puerto Nuevo 6ª.

Expediente Nº 473.257|72. — Rezago 9960|59, vapor Monferland, entrado el 28|3|59, seis (6) cajones, marca Fapesa, números 232244 - 29427 - 29428 - 23998 - 29444 - 29436, conocimiento 20, depositado en Puerto Nuevo 5ª.

Expediente Nº 473.762|72. — Rezago 3323|72, vapor Momijisan Maru, entrado el 15|8|71, doscientas (200) cajas marca R R-OS-85, Nros. 1|200, conocimiento 176, consignado a Ricardo Rey, depositadas en Puerto Nuevo 5ª.

Expediente Nº 475.033|72. — Rezago 3766|56, vapor Bahía, entrado el 18|4|56, seis (6) cajones marca Radio City, Nros. 1|6 conocimiento 11, consignado s|consignación, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

Expediente Nº 475.034|72. — Rezago 4066|56, vapor Lancero, entrado el 3|5|56 un (1) cajón marca Tool, Nº 1, conocimiento 45, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

Expediente Nº 475.035|72. — Rezago 4232|56, vapor Marinero, entrado el 22|5|56, seis (6) tambores, marca F.C.P., conocimiento 16, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

Expediente Nº 475.036|72. — Rezago 5731|56, vapor Córdoba, entrado el 1º|8|56, tres (3) cajones, marca A.B.P. de Kople, Nros. 1|3, conocimiento 20, consignado s consignación, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

Expediente Nº 475.037|72. — Rezago 2326|57, vapor Anna C., entrado el 17|1|57, un (1) fardo y tres (3) cajones, marca D.V.A., Nros. 1|2|4, conocimiento 30, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

Expediente Nº 475.038|72. — Rezago 2338|57, vapor Anna C., entrado el 17|1|57, un (1) fardo y tres (3) cajones, marca P.C.M., Nros. 1|2|4, conocimiento 45, depositado en Puerto Nuevo 7ª.

e.14|2 Nº 900 v.14|2|73

ADUANA DE FORMOSA

Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del secuestro	Responsables
49/71	Parada Nº 3.	Feliciana Silvero de Del Valle.
68/71	Tatané.	Desconocidos.
71/71	Riacho Formosa.	Pantaleón Lugo; Remigia Vázquez; De los Angeles Oviedo; Salomé Arias; Florencia Mereles e Inocencia Paniagua.
4/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
5/72	Bajo Náutico.	Ramón Sosa; Félix Candia y Mario Pastor Sandoval.
6/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
8/72	Balneario Norte.	Desconocidos.
10/72	Balneario Norte.	Desconocidos.
11/72	Balneario Sur.	Desconocidos.
12/72	Riacho Formosa.	Desconocidos.
13/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
14/72	Riacho Formosa.	Desconocidos.
15/72	Balneario Norte.	Desconocidos.
16/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
17/72	Balneario Norte.	Desconocidos.
18/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
19/72	Balneario Sur.	Desconocidos.
20/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
21/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
22/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
23/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
24/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
25/72	Balneario Norte.	Desconocidos.
26/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
29/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
31/72	Parada Nº 2.	Desconocidos.
33/72	Balneario Sur.	Desconocidos.
34/72	Parada Nº 3.	Desconocidos.
35/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
36/72	Riacho Formosa.	Desconocidos.
37/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.
39/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
40/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
41/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
42/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
43/72	Bajo Náutico.	Desconocidos.
44/72	Los Tres Arboles.	Desconocidos.

Sección Sumarios, 9 de enero de 1973. — Luciano Baltazar Billordo, Administrador

e.14|2 Nº 901 v.14|2|73

ADUANA DE CLORINDA

(Provincia de Formosa)

Arts. 40 y 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los Sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de 10 días perentorios para tomar la debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
44/72	Calle San Martín y Corrientes de esta ciudad.	Bartolomé García Fariña.
45/72	Calle San Martín y Corrientes de esta ciudad.	Eusebio Ayala (alias Sequili).
46/72	Calle San Vicente de Paúl y Sarmiento, de esta ciudad.	Alberto Luciano Ayala Torres.
47/72	Calle Italia y Córdoba, de esta ciudad.	Esteban Serafín Pereira Caniza.
2/73	Calle 25 de Mayo y Ribera del Río Pilcomayo.	Desconocido.
3/73	Calle Corrientes y Ribera del Río Pilcomayo.	Desconocido.
4/73	Calle José Fernández Cancio y Ribera Río Pilcomayo, de esta ciudad.	Desconocido.
5/73	Kilómetro 11 Ruta Nacional Nº 11 y costa del Río Pilcomayo; esta ciudad.	Desconocido.
6/73	Paraje "El Bolsón Grande" a tres metros costa del Río Pilcomayo, de esta ciudad.	Desconocido.

Clorinda, enero 16 de 1973. — Héctor Andrés Da Silva, Administrador.

e.14|2 Nº 966 v.14|2|73

ADUANA DE POSADAS
Artículo 46 de la Ley de Aduanas (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Nº de Expte.	Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
6125/72	69/72	Puerto Posadas	N.N.
6126/72	70/72	Puerto Posadas	N.N.
6134/72	71/72	Grand Hotel - Posadas	Rafael Pedro Pirro y Edmundo Rubén Balboa
6293/72	72/72	Mercado Modelo - Posadas	N.N.
6349/72	73/72	Puerto Posadas	N.N.
6350/72	74/72	Puerto Posadas	N.N.
6351/72	75/72	Puerto Posadas	N.N.

Aduana de Posadas, enero 10 de 1973. — Delio Mario Richard, Administrador.

e.14|2 Nº 904 v.14|2|73

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, en los que los responsables son desconocidos se ha dictado fallo de comiso. Y en los que figuran los responsables se ha dictado fallo de comiso y multa de dos (2) veces el valor, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha Fallo	Responsables
2950/71.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Desconocidos.
3105/71.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Desconocidos.
4585/71.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Jovita Yeza.
321/72.-PO	Mercado Modelo Posadas	12/1/73	Desconocidos.
2278/72.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Desconocidos.
2518/72.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Desconocidos.
2728/72.-PO	Ciudad de Posadas	12/1/73	Desconocidos.
2905/72.-PO	Puerto de Posadas	12/1/73	Ignacia Sotelo.
5190/72.-PO	Puerto San Gotardo	12/1/73	Walter U. Jost.

Posadas, 15 de enero de 1973. — Delio Mario Richard, Administrador.

e.14|2 Nº 905 v.14|2|73

Artículo 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derechos a las mercaderías afectadas a los sumarios que mas abajo se indican, dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar la debida intervención bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren:

Nº de Expte.	Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
376/73	1/73	Puerto Posadas.	N.N.
371/73	2/72	Puerto Posadas.	N.N.

Aduana de Posadas, enero 19 de 1973. — Delio Mario Richard, Administrador.

e.14|2 Nº 968 v.14|2|73

ADUANA DE POCITOS
Art. 46, 47, 48 y 49 Ley Aduana (t.o. 1962)

Se cita, llama y emplaza a los interesados a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que mas abajo se indican, quienes dispondrán de (10) diez días perentorios para tomar intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y proseguir las actuaciones en el estado que se encuentren:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsables
314/72-PS.	Sector fronterizo "Cancha"	Desconocidos.
315/72-PS.	Sector fronterizo Nº 4	"
316/72-PS.	Inmediaciones Dcmto. Migratorio.	"
317/72-PS.	Paraje "El Cebilar" Dpto. Orán.	"
318/72-PS.	Ruta Nac. 50 "El Cebilar".	"
319/72-PS.	Inmediaciones Dctmo. "Agua Blanca".	"
320/72-PS.	Paraje "La Pedregoza" Dpto. Orán.	"
321/72-PS.	Finca "Firma Molina" Dpto. Orán.	"
322/72-PS.	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos.	"
323/72-PS.	Sector fronterizo "Cancha", Pocitos.	"
324/72-PS.	Sector fronterizo Nº 5, Pocitos.	"
325/72-PS.	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos.	"
326/72-PS..	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos.	"
327/72-PS.	Estación F.C.G. Belgrano "Embarcación".	"
328/72-PS.	Paraje "Tobantirenda", Ruta Nac. 34.	"
329/72-PS.	Estación Terminal "Atahualpa", Pocitos.	"
332/72-PS.	Trayecto Estaciones F.C.G.B. Aguaray Tartagal	"
333/72-PS.	Playa F.C.G.B "Aguaray".	"
334/72-PS.	Ruta Nac. 34 "Paraje Agua Blanca".	"
335/72-PS.	Estación Atahualpa ciudad Orán.	"
336/72-PS.	Altura Río Zenta, Ruta Nac. 50, Orán.	"
337/72-PS.	Sector fronterizo Nº 3, Pocitos.	"
338/72-PS.	Inmediaciones Portón Aduana Pocitos.	"
339/72-PS.	Estación local F.C.G.B. en un coche pasajeros.	"
341/72-PS.	Terminal empresa "Atahualpa", Pocitos	"

Aduana de Pocitos, 12 de enero de 1973. — Juan José de la Cruz Ficoseco, Administrador.

e.14|2 Nº 965 v.14|2|73

ADUANA DE LA QUIACA
Art. 48, Ley Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derechos sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
163/964.A.LQ.	Los Sauces	29/12/72	Adrián Villanueva Torrico
218/969.A.LQ.	Jujuy	29/12/72	Maura Leaño.
392/970.A.LQ.	Tucumán	29/12/72	Elvira Sánchez Paz.
267/972.A.LQ.	Paso Pauluk	29/12/72	Desconocidos.
276/972.A.LQ.	Estación Local F.C.	29/12/72	Emilio Coronel.
880/972.A.LQ.	Cieneguillas	29/12/72	Desconocidos.
984/972.A.LQ.	El Matadero.	15/12/72	"
1146/972.A.LQ.	Los Sauces	28/12/72	"
1178/972.A.LQ.	Pozuelos	28/12/72	"
1226/972.A.LQ.	Paso Pauluk	15/12/72	"
1260/972.A.LQ.	Tres Cruces	29/12/72	"
1325/972.A.LQ.	Jujuy	29/12/72	"
1411/972.A.LQ.	Estación Local F.C.	15/12/72	Humberto E. Antonicelli.
1434/972.A.LQ.	Paso Pauluk	29/12/72	Desconocidos.
1776/972.A.LQ.	La Ladrillería	15/12/72	"
1877/972.A.LQ.	Los Sauces	15/12/72	"
1950/972.A.LQ.	Los Sauces	15/12/72	"
2040/972.A.LQ.	Los Sauces	15/12/72	"
2041/972.A.LQ.	Los Sauces	15/12/72	"
2212/972.A.LQ.	Los Sauces	28/12/72	"

Aduana de La Quiaca, 16 de enero de 1973. — J. Roberto Carretero, Subadministrador.

e.14|2 Nº 967 v.14|2|73

Art. 48 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se hace saber a los que se consideren con derecho sobre las mercaderías intervenidas y afectadas a los sumarios que se detallan a continuación, que se ha dictado fallo de comiso, en las fechas que se indican:

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Fecha del Fallo	Responsables
15-70	Pto. La Pacho (S. Javier)	12-8-71	Otasilio Acosta.
19-70	Villafañe (Alba Posse)	13-9-71	Desconocidos.
Expte. 760-70	Ruta Concepción de la Sierra Misiones	20-7-72	Pedro Antonio Núñez, se lo absolvió.

Antonio Eliseo Antille, Administrador.

e.14 2 Nº 903 v.14|2|73

ADUANA DE SAN JAVIER
(Misiones)
Art. 46 de la Ley de Aduana (t.o. 1962)

Se corre vista a los interesados y a quienes se consideren con derecho a las mercaderías afectadas a los sumarios que más abajo se indican, quienes dispondrán de diez (10) días perentorios para tomar debida intervención en los mismos, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y continuar las actuaciones en el estado en que se encuentren.

Sumario Nº	Lugar del Secuestro	Responsable
33-71	San Isidro	Desconoc dos
35-71	Alba Posse	Leoni José Flores
20-72	Tres Bocas (Paraje) A. Posse	Desconocidos
42-72	Laranyeira (Alba Posse)	Desconocidos
46-72	Paso La Barca (S. Javier)	Desconocidos
8-72-Prev.	Barra Concepción	Desconocidos
1-73	Barra Inca (Alba Posse)	Desconocidos

Antonio Eliseo Antille, Administrador.

e.14|2 Nº 902 v.14|2|73

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Estado Nacional

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Nacionales para Inversión y Desarrollo" de v$n 430 cada uno Nos 314.815|818 con cupón Nº 3 y siguientes adheridos. — Buenos Aires 5 de diciembre de 1972

$ 144.- e 24|1 Nº 84.323 v.26 2 73

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Expte. Nº 4.519|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley Nº 3.003|56, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz número 16, hoy denominado Especial en lo Civil y Comercial, a cargo del Dr. Manuel C. Papa Rúa, iniciados entre los años 1941 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de éllos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 12|2 Nº 1.001 v. 14|2|73

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
CDE. Expte. Nº 4.552|72

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 23 del Decreto-Ley Nº 6.848|72, ratificado por la Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de Paz número 17, hoy denominado Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial, a cargo de la Dra. Judith R. Lozano de Pasquali, iniciados entre los años 1942 a 1962.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de éllos, podrán requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiéndose justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e.12|2 Nº 1.002 v. 14|2|73

LICITACIONES
NUEVAS

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 34|73

Fíjase el día 2 de marzo de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, 4º piso, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 34|73 "para la adquisición de diversas drogas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e. 14|2 Nº 1.033 v. 23|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de formularios impresos. La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de febrero de 1973, a las 15,30 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local Nº 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 5.—.

e. 14|2 Nº 1.034 v. 15|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 40 módulos de atención al público "Microficinas". La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras—, Bartolomé Mitre 326 —3er. piso— local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma.

Valor del pliego: $ 50.—.

e. 14|2 Nº 1.035 v. 23|2|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3|73
Expte. Nº 124.902|72

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes de febrero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de veinte motopulverizadores espolvoreadores a mochila.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —División Compras y Suministros—, Paseo Colón 974, Oficina Nº 34, planta baja, Capital Federal. — El Director General.

e.14|2 Nº 1.036 v.15|2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 21 de febrero de 1973, a las 14 horas, para la adquisición de "seis equipos transceptores de banda lateral única", cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Contrataciones, sita en la Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 14|2 Nº 1.037 v. 15|2|73

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Dirección General de Administración —Contrataciones— del Ministerio de Industria y Minería, llama a Licitación Pública Nº 11, para el día 21 de febrero de 1973, a las 15 horas, por el alquiler de una máquina fotocopiadora automática; cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en Contrataciones, sito en Avda. Julio A. Roca 651, 3º piso, Sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18,30 horas.

e. 14|2 Nº 1.038 v. 15|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

DIRECCION NACIONAL DE EDUCACION DEL ADULTO

Llamado a licitación para la locación de un inmueble destinado a Sede de la Delegación Entre Ríos de la Dirección Nacional de Educación del Adulto

Este llamado tiene por objeto contratar la locación de un inmueble de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: dentro del radio comprendido por las calles: Carbó - Pellegrini; Córdoba - Libertad: Rivadavia - México.

Condiciones exigidas: — Inmueble con 4 a 6 ambientes útiles, con dependencias básicas.

Alquiler Mensual Máximo: 800,00 pesos ley.

Plazo del Contrato: 2 años con opción a 1 año a favor del organismo contratante.

Condiciones Generales:

1º Las propuestas serán presentadas en duplicado, debidamente firmadas, entregándose bajo recibo o remitiéndose por carta certificada en sobre cerrado y lacrado. En el sobre deberá indicarse el número del expediente y la fecha y hora fijada para la apertura de la oferta.

2º La sola presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación del pliego de bases y condiciones del llamado.

3º A la oferta deberán adjuntarse los instrumentos públicos que justifiquen el dominio del bien ofrecido en arrendamiento, y si el oferente lo hiciera en representación del propietario, el mandato que así lo acredite. Tales documentos serán devueltos bajo constancia.

Dicho requisito no será exigible si el oferente concurre al acto de la apertura de las propuestas, en cuyo caso deberá exhibir los aludidos instrumentos.

En caso de que esos documentos no pudieran ser presentados por cualquier causa debidamente justificada, el proponente estará obligado a entregar una autorización en forma para que el organismo contratante esté en condiciones de hacerlos verificar donde se encuentren.

4º En la oferta se indicará el precio mensual del alquiler pedido, agregándose la última boleta de pago de la contribución territorial, un croquis del inmueble ofrecido con su ubicación, dimensiones, número y superficie de habitaciones, patios y dependencias, comodidades que ofrece y mejoras a introducirse, certificado de análisis químico del agua que posea el inmueble (salvo el caso de que aquella sea corriente) y de salubridad del local, y, si fuera posible, una fotografía del exterior del adificio.

5º El local que se ofrezca, aparte de reunir las necesidades y condiciones de buena conservación e higiene y ubicación dentro del radio establecido, deberá estar independizado de sus linderos, presentar absoluta seguridad general y poseer instalación eléctrica completa en perfecto estado, cuando en la localidad se disponga de ella.

6º Si el inmueble ofrecido fuera necesario ejecutar obras de adaptación, ampliación o refacción, el propietario deberá fijar en la propuesta el término dentro del cual se compromete a realizarlas, a partir de la fecha de aprobación del contrato por autoridad competente.

7º Las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso o que al inmueble diera el organismo.

8º Serán por cuenta del locador todas las refacciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias efectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso que se la destina.

9º El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá efectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indispensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obligación de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se encuentre, sin responsabilidades por parte del locatario.

10. Los oferentes estarán obligados a mantener sus propuestas por el término de 30 días.

11. Las propuestas serán abiertas en la sede de la Delegación Entre Ríos el 19 de febrero de 1973 a las 10 horas, en presencia de las autoridades superiores que corresponda, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que así lo deseen.

12. El organismo contratante se reserva la facultad de aceptar la propuesta que a su juicio reuna mayores ventajas o desecharlas todas si lo estima conveniente, sin que por tal motivo el proponente tenga derecho a reclamación alguna.

13. El ognanismo contratante comunicará de inmediato a los interesados la aceptación o rechazo provisional de la propuesta e invitará al pre-adjudicatario a suscribir el pertinente contrato.

Paraná, 30 de enero de 1973.

e.14|2 Nº 1.039 v.15|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
ESCUELA DE AGRICULTURA Y GANADERIA "INCHAUSTI"
Expediente Código 1.600 Nº 327.505|73

Llámase a Licitación Pública Nº 19, hasta el día 28 de febrero de 1973, a las 10 horas. Para la venta de cereales cosecha 1972|73.

55.080 kilos avena amarilla; 2.268 kilos cebada cervecera; 19.689 kilos cebada forrajera; 215.341 kilos trigo tipo duro.

Pliegos, entrega y apertura de propuestas: Escuela "Inchausti" (Administracíon) Valdés, F.N.C.R. (Partido de 25 de Mayo) Prov. Buenos Aires.

e. 14|2 Nº 1.060 v. 15|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 3
Expte. Nº 20.110 y ags.

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 22 de febrero de 1973, a las 10 horas, para la provisión de aparatos científicos (centrífuga, espectrofotocolorímetro, etc.), con destino a la Facultad de Ciencias Agrarias.

La apertura de las propuestas se efectuará en Dirección Contrataciones de la Dirección General de Administración, calle Berutti 2109, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos. — Dirección Contrataciones.

e. 14|2 Nº 1.040 v. 15|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Licitación Pública Nº 7
Expte. Nº 201.606

Llámase a licitación pública para la provisión de cartulina, papel, cartón, etc., con destino a la Facultad de Ingeniería Química, dependiente de esta Universidad. Los pliegos de condiciones podrán ser retirados por los interesados en la Oficina de Compras y Contrataciones, 3er. piso, Of. 114, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe, en el horario de 7 a 13 horas. Apertura: 28|2 de 1973, a las 9 horas.

e. 14|2 Nº 1.041 v. 15|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio —Jujuy—

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 2 de marzo de 1973, a horas 10, por la provisión de materiales refractarios.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 14|2 Nº 1.061 v. 15|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO ALTOS HORNOS ZAPLA
General Manuel N. Savio —Jujuy—

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública Nº 2|73, por ampliación Edificio de Laminación, ha sido prorrogada para el día 7 de marzo de 1973, a horas 10.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 14|2 Nº 1.062 v. 15|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.824|73

Llámase a Licitación Pública Nº 10|73 para el día 23 del mes de marzo de 1973, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a la Dirección Nacional de Emergencias Sociales y durante el año 1973.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1029, letra "M", Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de equipos transceptores de comunicaciones en ondas cortas (HF) en banda lateral única. — El Director General de Administración.

e.14|2 Nº 1.042 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expediente Nº 378.487|72

Llámase a Licitación Pública Nº 30|73 para otorgar la concesión de la Confitería, dos bares americanos, kiosco para la venta de cigarrillos y el servicio de guardarropas y toilettes. en el Casino de la Ciudad de Necochea.

La apertura de las propuestas se realizará el día 7 de marzo de 1973 a las 14 horas.

Pliego de condiciones [illegible] presentación de las propuestas. Sant[illegible] del Estero 126|40, Capital Federal [illegible]ección Compras y Suministros), 4º p[illegible] T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº [illegible].053 v.23|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
(Expediente Nº 370.494|73)

Llámase a Licitación Pública Nº 33|73 referente a la impresión extractos concursos del PRODE. La apertura de las propuestas se realizará el día 20 de febrero de 1973, a las 15 horas.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas. Santiago del Estero 126|40, 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal. T.E. 37-2868.

e.14|2 Nº 1.064 v.15|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA "CARLOS G. MALBRAN"
Expediente Nº 95|73

Llámase a Licitación Pública Nº 5|73, para el día 27 de febrero de 1973, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563. Capital Federal. debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de un Espectrofotómetro y una Centrífuga Refrigerada. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.14|2 Nº 1.043 v.15|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 57|73 para contratar la construcción de abrigos, boleterías y quioscos, entre paradas La Paternal y Campo de Mayo de la Región Nordeste (Línea Urquiza).

Presupuesto oficial: $ 7.442.728,00.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de marzo, a las 15 horas, en la Gerencia de Contrataciones, Sala 500, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, Capital Federal.

El pliego respectivo podrá ser consultado en días hábiles de 12 a 18 horas, en la Oficina 512 Bis, 5º piso, Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302. Capital Federal, y adquirido en la Tesorería de F.A., planta baja, de la mencionada dirección. de 12 a 17 horas, en la suma de quinientos pesos ($ 500).

e.14|2 Nº 1.065 v.16|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte.: 1.563-L-1973)

Licitación Pública Nº 5.912, para adjudicar la provisión de repuestos para tractores Fiat. $ 750.000.—. Precio pliego: $ 30.—.

Presentación de propuestas: 2 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e. 14|2 Nº 1.044 v. 23|2|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitaciones Pública números 159 y 195|72.

L.P. Nº 159|72. Adquisición de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (rov. de Santa Fe).

L.P. Nº 195|72. Adq. de cables de aluminio, acero.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa, ha dispuesto postergar la apertura de las Licitaciones Públicas Nros. 159 y 195|72, para los días 15 y 13 de marzo de 1973, a las 15 horas, respectivamente.

e. 14|2 Nº 1.066 v. 20|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Lic. Pública Nº 159|72.

Adq. de transformadores y autotransformadores de potencia para la Estación Transformadora Santa Fe Oeste (Prov. de Santa Fe).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que esta empresa ha dispuesto postergar la apertura de la Licitación Pública Nº 159|72, para el día 15 de marzo de 1973, a las 15 horas.

e. 14|2 Nº 1.067 v. 20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DEPARTAMENTO INGENIERIA DE OBRAS

Lic. Pública Nº 137|73. Adq. cañerías de conducción.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.045 v. 27|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
GERENCIA DE SUMINISTROS

Lic. Pública Nº 134|73. Filtro p|aero-combustibles.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliego: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.046 v. 23|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE TRANSPORTES

Lic. Pública Nº 132|73. Soga de Polipropileno.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 133|73. Repuestos para motores.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 136|73. Provisión de víveres p|comedor Pto. La Plata.

Apertura: 12|3|73.

Valor: $ 50.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital.

e. 14|2 Nº 1.047 v. 23|2|7

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Lic. Pública Nº 129|73. Caños de acero con costura.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Lic. Pública Nº 130|73. Tubos p|intercambiadores, de latón y de acero.

Apertura: 15|3|73.

Valor: $ 20.—.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770, Capital.

e. 14|2 Nº 1.048 v. 27|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.608: Adq. equipos de soldadura y de compresores de aire. — Apert.: 19|3|73, 12 hs. — Valor: $ 25.

Nº 8.614: Transporte de cañería desde Cap. Federal o Gran Buenos Aires hasta Yacimientos de Neuquén y Río Negro, y los nuevos Yacimientos de La Pampa. — Apert.: 28|2|73. 12.30 hs. — Valor: $ 25.

Adquirir documentación. Alsina 1170, P. 1º. Of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.14|2 Nº 1.068 v.15|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

Administración General de Puertos

Llámase a licitación pública Nº 32|73, con apertura en la Administración Ge-

neral de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 27 de febrero de 1973, a las 13 horas, para la provisión de pintura blanca para demarcación de calles, aceite de lino, disolvente para esmalte sintético, goma laca, pintura antióxido, pintura esmalte sintético, entonador en pomos, masilla blanca, pintura brillante, colores varios, tiza blanca en polvo, pinceles, rodillos, etc. — Retiro de pliegos; sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 10º piso, de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.14|2 Nº 1.050 v.15|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

JURIDICCION COMUNICACIONES
Departamento Administración
Expte. Nº 3.179-SC|73

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 23 de febrero de 1973, a las 15, en el Distrito 2º (La Plata), para contratar el arrendamiento de un galpón para "Movimiento", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes, de 8 a 20. — Director General en el Dpto. Administración.

e.14|2 Nº 1.049 v.15|2|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 12|73, para el día 20 de febrero de 1973, a las 13 horas, por la provisión de artefactos de iluminación, con destino al edificio sito en la calle Olazábal 5674|76, Capital Federal.

Apertura, Informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 hs.

e.14|2 Nº 10.51 v.15 2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Formosa (U.10)
Expediente S-35|73-U.10

Llámase a licitación pública Nº 4, para el día 22 de febrero de 1973, a las 11 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de artículos varios almacén, granja y panadería, a suministrarse en la Cárcel de Formosa, durante el segundo cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.052 v.16|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Cárcel de Formosa (U.10)
Expediente S-31|73-U.10

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 22 de febrero de 1973, a las 10 horas, en la División Administrativa (U. 10), Avda. 25 de Mayo 401, Formosa, para la provisión de carne vacuna, ovina, aves, pescados y derivados, a suministrarse en la Cárcel de Formosa, durante el segundo cuatrimestre del año 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 6 a 13 horas. — El Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.053 v.16|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. S. 52|73 D.N.)

Llámase a licitación pública Nº 22, para el día 21|2|73, a las 14 horas, en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de aparatos para uso de laboratorio.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.14|2 Nº 1.054 v.15|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
Instituto de Seguridad y Resocialización (U.6)
Rawson - Chubut
Expte. "S" 69|73 (U. 6)

Llámase a licitación pública Nº 3, 1er. llamado para el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, con el objeto de resolver la adquisición del "Rubro Nº 1": Pescado, carne y derivados, para atender el racionamiento del personal e internos, durante el trimestre abril, mayo y Junio de 1973.

El acto se llevará a cabo en la División Administrativa, Sección Compras, en presencia de los señores interesados que deseen concurrir.

Por más datos, pliegos de pedidos de cotizaciones, etc., dirigirse a esta Unidad 6, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario administrativo. — Jefe Administrativo.

e.14|2 Nº 1.055 v.23|2|73

LICITACIONES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE SUMINISTROS
Balcarce 50, Planta Baja, Capital
T. E. 46-9841, Int. 462 y 467
Licitación Pública Nº 466

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero de 1973, a las 15 horas, a efectos de contratar la adquisición de material fotográfico.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros, donde tendrá lugar el acto de apertura de las propuestas.

e.13|2 Nº 1.013 v.14|2|73

MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública número 33|73

Fíjase el día 19 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 33|73 "para la adquisición de vacunas y soluciones isotónicas, con destino al Hospital Policial "Bartolomé Churruca"

e.13|2 Nº 1.014 v.14|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 39|73

Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 10.30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliegos de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de la Licitación Pública Nº 39|73 "para la adquisición de zapatos, botas y borceguíes con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal".

e.13|2 Nº 974 v.21|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 44|73

Fíjase el día 28 de febrero de 1973, a las 11 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran. — La apertura de la Licitación Pública número 44|73 "para la adquisición de pilotos para Personal Superior, capas impermeables y cubregorras para Personal Subalterno y pilotos para personal Subalterno femenino, con destino a la División Almacenes de esta Policía Federal"

e.8|2 Nº 844 v.19|2|73

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Número 37|73

Fíjase el día 26 de febrero de 1973, a las 10,30 horas, para que tenga lugar en la División Licitaciones, calle Moreno 1550, piso 4º, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) la apertura de las propuestas presentadas (en presencia de los interesados que concurran) para la Licitación Pública número 37|73 "para la adquisición de juegos de correajes, pistoleras, portacargadores, tahalíes, y bastones de goma, con destino a la División Almacenes"

e.8|2 Nº 845 v.23|2|73

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7
Ref.: Expte. Nº 214|72 Ag. 1

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para la conservación y mantenimiento de ciento ochenta y dos aparatos de aire acondicionado, desde aproximadamente el mes de febrero al 31 de diciembre de 1973. La apertura de las propuestas que se presenten tendrán lugar el día 21 de febrero de 1973, a las 17 horas, en la Dirección General de Administración, Avda. Pte. Julio A. Roca Nº 721, con la presencia de los interesados que concurran. Las Condiciones Técnicas y Especificaciones de los mismos, están a disposición de las firmas interesadas en la División Compras y Suministros, Av. Pte. Julio A. Roca número 721, 5º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1973. — El Director General de Administración

e.13|2 Nº 1.015 v.14|2|73

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para el Servicio de Conservación y Mantenimiento de 61 máquinas teleimpresoras marca Siemens. La apertura de las propuestas, se realizará el día 21 de febrero de 1973 a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas, en la misma. Valor del pliego: $ 30.—

e.13|2 Nº 1.016 v.14|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de adaptación del inmueble, en la Oficina Valle Viejo (Catamarca). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 27 Retirar la documentación en la filial San Fernando del Valle de Catamarca y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 80.

e.12|2 Nº 976 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de reparaciones generales y pintura, en la sucursal Las Varillas (Córdoba). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 27 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 977 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión y colocación de un circuito cerrado de televisión, en la sucursal Mar del Plata (Buenos Aires). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 978 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de instalaciones fijas, en la sucursal Colón (Entre Ríos). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 26 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la filial titular y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 979 v.16|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por el servicio de mantenimiento de la red de radioteletipo. — La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1973, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bartolomé Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital Federal. — Retiro de pliegos, consultas y entrega de las propuestas en la misma. — Valor del pliego: $ 50.

e.12|2 Nº 980 v.21|2|73

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la realización de trabajos de ambientación arquitectónica del local 18 E de Inspección General, de Casa Central (Capital). — La apertura de las propuestas se realizará en la Gerencia Departamental de Administración, el día 28 de febrero de 1973, a las 15 horas. — Retirar la documentación en la Subgerencia de Inmuebles y Contrucciones, Bartolomé Mitre 326, 4º piso, local 429, Capital Federal. — Valor del pliego: $ 40.

e.12|2 Nº 981 v.16|2|73

INSTITUTO NACIONAL DE REASEGUROS

14 de marzo de 1973, 15 horas Licitación Pública Nº 56. Adquisición de útiles de escritorio, papelería en blanco e impresa y formularios en general.

Consultas y retiro de pliegos en la División Compras, Avda. Pte. Julio A. Roca 694, piso 1º, Capital Federal, los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|2 Nº 982 v.21|2|73

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
Dirección General de Administración
Licitación Pública Nº 823
Expediente Nº 112.717|72

Llámase a licitación pública para el día 13 de marzo de 1973, a las 10, para la ejecución de la obra Planta Clasificadora de Semillas, en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Anguil, Pcia. de La Pampa, con un presupuesto oficial de $ 1.000.000.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura, al precio de doscientos pesos ($ 200), siendo la garantía que deberá constituirse de diez mil pesos ($ 10.000).

e.1º|2 Nº 728 v.14 2|73

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 4|73 (P 2846), por el suministro de ladrillos refractarios (cuñas) de magnesita cromo, cocidos, con chapa de acero adherida como junta longitudinal y un cartón adherido como junta transversal para horno rotativo

Pliegos: Departamento de Compras, Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso. — Lunes a viernes de 13 a 18 horas. — Valor: $ 50. — Apertura: 22|2|73, 17 horas.

e 6|2 Nº 848 v.21|2|73

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO
PETROQUIMICA E. N.

Llama a Licitación Pública Nº 5|73 (Ps. 2672|4), por el suministro de 175.000 bolsas de papel Kraft común y/o extensible, tipo Clupack para cemento.

Pliegos: Avda. Julio A. Roca 651, 6º piso, Sector 5.

Lunes a viernes de 13 a 18 hs.

Valor $ 20.—.

Apertura: 28|2|73, 17 horas.

e 12|2 Nº 985 v 23|2|73

Subsecretaría de Minería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

La Subsecretaría de Minería, llama a las licitaciones públicas que se detallan a continuación para el día 1º de marzo de 1973, para la realización de los siguientes estudios:

a) Licitación Pública Nº 7|73. — Apertura: 15 horas: "Estudio de prefactibilidad técnica-económica para beneficiar caolines hasta la obtención de todas las calidades exigidas por la industria, incluida hasta la calidad papel" — (Monto estimado: $ 200.000.—)

b) Licitación Pública Nº 8|73 — Apertura: 16 horas: "Estudio de prefactibilidad técnica-económica sobre una manifestaciones de cobre diseminado en el sector de "El Pago" del Plan NOA I Geológico Minero". — (Monto estimado: pesos 600.000.—).

c) Licitación Pública Nº 9|73. — Apertura: 17 horas: "Confección del proyecto de Ingeniería de una Planta de Concentración y Aglomeración para beneficiar minerales de manganeso del Sur de la provincia de Santiago del Estero y Norte de la provincia de Córdoba". — (Monto estimado: $ 200.000.—).

Los pliegos de bases y condiciones detallados se encontrarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Contrataciones Avda. Julio A. Roca 651, piso 3º, Sector 15.

Lugar de apertura: Avda. Julio A. Roca 651, piso 2º.

Valor del pliego: $ 25.— por cada estudio.

e. 6|2 Nº 805 v. 15|2|73

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
DIRECCION GENERAL DE PUBLICACIONES

Llámase a licitación pública para el día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y tres, a las once horas, para la adquisición de aceite para máquinas

de imprenta, tricloretileno, tela de encuadernación, hilos, papeles, cartulinas, cartones, sobres, cueros, plásticos (nolar para clisés), antimonio puro, metal para linotipo (plomo), máquinas numeradoras retrógradas, máquina enfardadora de papel, etc.

Para informes y pliegos de condiciones, dirigirse a Dirección General de Publicaciones de la Univedsidad Nacional de Córdoba, Casilla de Correos Nº 11 o Estafeta Postal Nº 32 o a sus Oficinas en Pabellón Imprenta, Ciudad Universitaria Córdoba. — Santiago Montserrat, Director General.

e. 12|2 Nº 1.010 v. 14|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
Expediente Nº 2.121|73

Llámase a Licitación Pública Nº 005|73, con apertura el día 21 de febrero de 1973, a las 15 horas, para la provisión de reactivos y productos químicos con destino al Departamento de Química y Física de esta Universidad.

Los pliegos de condiciones con las especificaciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

e.13|2 Nº 1.017 v.14|2|73

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CARTO
Expediente Nº 2.114|73

Llámase a Licitación Pública número 004|73, con apertura el día 14 de marzo de 1973, a las 17 horas, para la provisión de mesas, mesadas, campanas para laboratorio, con destino al Departamento de Química de esta Universidad

Los pliegos de condiciones con las especificaciones técnicas se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Contrataciones, sito en calle Sarmiento 725, Río Cuarto, Provincia de Córdoba, en el horario de 9 a 16 horas.

Valor del pliego: $ 50.—

e. 12|2 Nº 1.011 v. 21|2|73

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1504|73 para el día 1º de marzo de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

17.500 kg. Electrodo clasificación AWS-E 6012, de diámetro 6 mm. por 350 mm de largo aprox.

700 kg. ídem, de diámetro 3 mm a 2,25 milímetros.

10.200 kg. Idem, de diámetro 4 mm.

65.000 kg. Alambre cobreado para soldadura eléctrica por arco sumergido.

63.000 kg. Fundente vitrificado para soldadura por arco sumergido.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.13|2 Nº 1.018 v.22|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 2 de marzo de 1973, a las 10 horas, por la provisión de "1.000 pisos de material desplegado y 1.000 pisos de chapa estampada antideslizante, destinado a la fabricación de vagones tolva piedra". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 12|2 Nº 989 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE POLVORAS Y EXPLOSIVOS "VM"
Villa María - Córdoba

Licitación Pública de Compra Nº 2|73. Fecha de apertura: 8 de marzo de 1973, a las 11 horas.

Por la provisión de: "Equipo de Registro Directo con Memoria Electrónica".

Consultas y retiro de pliegos y planos en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "Villa María" —Villa María— Córdoba, o en Sede Central, Avenida Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 12|2 Nº 990 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR
RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública número 1.503|73, para el día 28 de febrero de 1973, a las 11,40 horas, por la provisión de:

30.000 lts. Pintura esmalte aluminio.
63.000 lts. Pintura antióxido sintético a base de cromato de zinc.

Por pliego de condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de la apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e. 12|2 Nº 988 v. 21|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION DE PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
División Compras
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 772-8091 - Int. 178-172

Llámase a Licitación Pública Nº 8|73, para el día 1º de marzo de 1973, a las 11 horas, por la provisión de "Nitrato de estroncio, Magnesio metálico, Orto-clorobenzol, Cloroacetofenona y Difenilaminocloroarsina". Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— Avda. Cabildo 65, Buenos Aires —piso 1º— Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

Valor del pliego: $ 20.—. — El Director General.

e. 9|2 Nº 871 v. 20|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS
ALTOS HORNOS ZAPLA
Gral. Manuel N. Savio—Palpalá

Llámase a Licitación Pública Nº 14|73 para el día 23 de febrero de 1973 a horas 10,00 por la provisión de 1 400 Tn. de Ferromanganeso.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Por pliegos de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. Avda Cabildo 65, Buenos Aires.

e. 6|2 Nº 796 v. 15|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
CENTRO FORESTAL PIRANE

Licitación Pública Nº 1|73

Llámase a licitación para el corte, elaboración, encanchonamiento y limpieza para ser cargado, de 6.000 toneladas de quebracho colorado "vivo" y 600 toneladas de quebracho colorado "muerto".

Apertura: 26|2|73, 9 horas.

Licitación Pública Nº 2|73

Llámase a licitación para el corte, transporte y apilado de 40.000 metros cúbicos de leña para carbonización.

Apertura: 26|2|73, 11 horas.

Valor de pliegos: $ 30.— c|u.

Apertura, venta y|o consulta de pliegos en el: Centro Forestal Piranê (Formosa).

e 8|2 Nº 847 v 19|2|73

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE MATERIAL DE COMUNICACIONES Y EQUIPOS
Gral. Manuel N. Savio y Junín
San Martín, Pcia. de Bs. Aires
T.E. 755-4805

Llámase a licitación pública de compra Nº 2|73, para el día 22 de febrero de 1973, a las 11,00 horas, por el relaminado de 1.050.000 kg. de Slab de Acero SAE 1085 de 80 x 160 mm. de 3.800 mm. de largo.

Por pliego de condiciones y demás datos, dirigirse a la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en las calles Gral. Manuel N. Savio y Junín, San Martín, Pcia. de Buenos Aires, de 7,00 a 13,00 horas. — Compras.

Valor del pliego: $ 5,00.

$ 72 e.5|2 Nº 84.491 v.14|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 4|73.

Buenos Aires, 25 de enero de 1973

Apertura: 22 de febrero de 1973.

Hora: 15,00. — Lugar: Azopardo 250. 10º piso, Capital.

Destino: Varias Unidades del Ejército

Objeto: Provisión de material termomecánico.

Precio del legajo: $ 35.00.

Presupuesto oficial: $ 251.375,00.

Venta del legajo: Lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso, de 8,00 a 11,00 horas, exclusivamente, Azopardo 250, Capital Federal.

e. 1º|2 Nº 733 v. 21|2|73

EJERCITO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 6|73

Apertura: 8 de marzo de 1973.

Hora: 15,20. — Lugar: Azopardo 250. 10º piso. Capital.

Destino: Colegio Militar de la Nación en el Palomar.

Objeto: Ejecución de trabajos varios.

Precio del legajo: $ 50.00.

Presupuesto oficial: $ 1.443.158.

Venta del legajo: lunes a viernes de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente.

Informes: División Contrataciones, 10º piso de 8,00 a 11,00 horas exclusivamente. Azopardo 250. Capital Federal.

e. 6|2 Nº 797 v. 26|2|73

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 14.823|73

Llámase a Licitación Pública Nº 9|73, para el día 16 del mes de febrero de 1973 a las 15 horas, para subvenir las necesidades que se detallan en este aviso, con destino a: Dirección Naciona. de Emergencias Sociales y durante el año 1973

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1.029. Letra "M" Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

Las necesidades se refieren a: leche en polvo, alimentos envasados, pañales, frazadas, catres de campaña, colchonetas, linternas y artículos de baza:

Buenos Aires. — El Director General de Administración.

e.13|2 Nº 1.019 v.14|2|73

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS
Expte. 370.056|73

Llámase a Licitación Pública Nº 28|73, por la adquisición de papel obra de 1º alisado. La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de marzo de 1973, a las 14 horas. Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40. 4º piso (Sección Compras y Suministros), Capital Federal, T. E. 37-2868.

e.13|2-Nº 1.020-v.22|2|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 41.174|72

Llámase a Licitación Pública Nº 50|73 para el día 19 de febrero de 1973 a las 14 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas con destino a los vehículos automotores afectados al servicio de la Unidad Turística Embalse ubicada en el Departamento de Calamuchita (Prov. de Córdoba).

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, sito en Defensa 120, 6º piso, of. 6002, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|2-Nº 1.021-v.14|2|73

SUBAREA DE LA DELEGACION ADMINISTRACION DE PROMOCION Y ASISTENCIA SOCIAL
Expte. Nº 29.592|72

Llámase a Licitación Pública Nº 66|73 para el día 19 de febrero de 1973 a las 17 horas, para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad externa de los edificios de los Institutos que se mencionan a continuación: "J. J. O'Connor" Marcos Paz, Prov. de Bs As. "Dr. Carlos de Arenaza", Av. J. Uriburu 1570. Bouogne, Prov. de Bs. As., "Domingo F. Sarmiento". Provincias Unidas 1601, Lomas del Mirador, San Justo, Prov. de Bs. As. durante el período comprendido entre el 1º|3|73 y el 31|12|73.

El pliego de condiciones con las especificaciones, se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, Defensa 120. 6º piso, of. 6002, Buenos Aires. donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.13|2-Nº 1.031-v.14|2|73

Subsecretaría de Salud Pública

UNIDAD DE ATENCION MEDICA INTEGRAL "RIVADAVIA - PERALTA RAMOS"

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73, de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos", para el día 1º de marzo de 1973, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia - Peralta Ramos" sita en Avda. Las Heras 2670 —piso 1º— Oficina 70, Capital Federal y donde además se entregarán los pliegos y se evacuarán consultas al respecto.

Las necesidades se refieren a: Adquisición de Productos Químicos y Medicinales (algodón, gasa, catgut, penicilina, etc.) a proveer con cargo al Ejercicio 1973.

Buenos Aires, febrero 6 de 1973. — El Director de la Unidad de Atención Médica Integral "Rivadavia-Peralta Ramos".

e. 9|2 Nº 872 v. 20|2|73

Subsecretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Llamado a Licitación Pública Nº 1674

Objeto: Construcción 1 Edificio de 2 Cuerpos con 117 Unidades de Vivienda, Portería y Locales Comerciales.

Ubicación: Calle Perú 2854|70, Ciudad de Mendoza.

Entidad intermedia: Cooperativa de Vivienda Espectáculo Público Limitada de la República Argentina.

Presupuesto oficial: $ 10.300.612,—.

Garantía de licitación: $ 103.006,12.

Fecha y hora de apertura: 15 de marzo de 1973, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de Planes Federales y Especiales. Dpto. Licitaciones de Obras y Registro de Antecedentes de Empresas, Defensa Nº 192, 4º piso, oficina 2670. Capital Federal, y en la Gerencia de la Sucursal Mendoza, Av. España esquina Gutiérrez, Ciudad y Provincia de Mendoza.

e.5|2 Nº 774 v.23|2|73

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Subsecretaría de Transporte

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 81|73

Por la adquisición de papel para impresión de teleimpresoras de página con una copia y carbónico; original solamente y banda de papel para perforación en teletipos.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 22 de febrero de 1973 a las 12,30 horas.

e.13|2-Nº 1.023-v.15|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 82|73

Por la adquisición de manteles confeccionados en tela mezcla de hilo y algodón en la proporción de 50 o|o por cada fallado, color blanco de 70 x 50 cms. vainillados, bordados con la leyenda de Aerolíneas Argentinas.

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 21 de febrero de 1973 a las 11 horas.

e.13|2-Nº 1.024-v.15|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 61|1|73
(2do. Llamado)

"Adquisición de azúcar molida, envasada en sobres de 6 gramos cada uno".

Los pliegos de condiciones podrán consultarse y retirarse sin cargo en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 26 de febrero de 1973, a las 14 horas.

e.12|2 Nº 1.012 v.23|2|73

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 62|73

Llámase a Licitación Pública Nº 62|73 a realizarse el 22 de febrero de 1973, a las 11 horas, para contratar la obra Remodelación, adecuación de ambientes, reinstalación eléctrica y amoblamiento parcial de la planta baja, primer piso y vestuarios existentes en el edificio Aeroestación ubicado en el Aeropuerto Internacional de Ezeiza, con un presupuesto oficial de $ 354.380,—.

Pliego de consultas y presentación propuestas: Departamento Contrataciones, Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16.30 horas.

Precio documentación técnica $ 120.00 y bases generales $ 12,00, que serán abonados en Tesorería, piso 6º, de 10 a 15 horas.

e.5|2 Nº 776 v.16|2|73

FERROCARRILES ARGENTINOS
REGION NOROESTE
POSTERGACION

Comunícase a las firmas interesadas que la apertura de propuestas para la provisión de máquinas expendedoras de boletos Expte. O.C.47,68 Ax. 23 que fuera programada para el día 16 2|1973 ha sido postergada hasta "nuevo aviso". — La Gerencia.

e.13|2-Nº 1.029-v.15|2|73

Subsecretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública Nº 1028-0, hasta el día 15 de marzo de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción de cinco (5) viviendas para funcionarios del Juzgado Federal de Ushuaia (Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud), en el terreno ubicado en las calles Ruta Nº 3, Av Maipú, Kuanip, Alope y Cayen. — Presupuesto oficial: $ 2:940.000. — Importe de la garantía: $ 29:400. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 19º, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Sur de la D.N.A., calle Vicente López Nº 45, Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en el referido Distrito, hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 200. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas. — Plazo de ejecución: veinticuatro (24) meses.

e.8|2 Nº 858 v.28|2|73

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 1027-0 hasta el día 28 de febrero de 1973, a las 17 horas, para contratar por el sistema de "ajuste alzado" la construcción del edificio para Delegación de la Policía Federal, en terreno sito en la calle Entre Ríos Nº 664, de la ciudad de San Juan. — Presupuesto Oficial: $ 1.500:000,00. — Importe de la garantía: $ 15.000:00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda 9 de Julio Nº 1925 piso 19º Capital Federal, como así también en la Conducción San Juan de la D. N. A., calle Santa Fe 169 (Oeste) Provincia de San Juan. — Las consultas podrán realizarse en ambas Dependencias hasta ocho (8) días hábiles previo a la apertura y para la presentación de propuestas en la referida Conducción hasta cinco (5) días hábiles antes de dicha fecha. — Precio documentación: $ 145.00. — Plazo de ejecución: Dieciocho (18) meses. — Pago de la misma en Capital Federal, Tesorería, planta baja, de 13 a 17 horas.

e.25|1 Nº 522 v.14|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 7.708-L-1972)

Licitación pública Nº 5.844, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo Eyector y lote de repuestos equivalente a 10 o o del valor total de los equipos, que serán atendidos con fondos provenientes del préstamo concedido por el Banco Interamericano de Desarrollo. — $ 2.420:000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja. Capital Federal.

e.9|2 Nº 873 v.20|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 7.710-L-1972)

Licitación pública Nº 5.843, para adjudicar la provisión de Removedores de Nieve Autopropulsados, capacidad total 600 T|hora, integrado por: Vehículo Propulsor tipo Unimog U80|406 o similar, de industria nacional: Barrenieve (Fresa Rotativa Eyectora) y lote de repuestos equivalente al 10 o|o del valor total de los Barrenieves, de importación, de acuerdo con las Circulares B-618 y RC-328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 1.694:000. — Precio pliego: $ 40

Presentación propuestas: 7, de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja Capital Federal.

e.9|2 Nº 875 v.20|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 498|73, para la ejecución de las obras en la Ruta 14 — Tramo: Arroyo Ceibas-Arroyo Sauce — Secciones: Aº Ceibas-Aº Ñancay y Aº Ñancay-Aº Sauce (construcción de obras básicas: pavimento flexible, carpeta bituminosa tipo concreto asfáltico. puente de HºAº de 54 metros de longitud S|Aº Ñancay y ensanche de puente oblicuo de HºAº existente S|Aº Sauce): en jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos Pesos 28.273.800. Depósito de garantía: pesos 282.738 Precio pliego: $ 250 Plazo de obra 24 meses.

Presentación propuestas: 30 de marzo de 1973 a las 15. en la Sala de Licitaciones Avda Maipú 3 planta baja Capital Federal.

e.20|1 Nº 691 v.19|2|73

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 7.709-L-1972)

Licitación pública Nº 5.847, con el objeto de adjudicar la provisión de Removedores de Nieve integrado por Cargador Frontal y Equipo Fresador Rotativo-Eyector y lote de repuestos equivalente al 10 o|o de los equipos, de importación, de acuerdo con la Circular RC328 del Banco Central de la República Argentina. — $ 2.430.000. — Precio pliego: $ 40.

Presentación propuestas: 7 de marzo de 1973, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.9|2 Nº 874 v.20|2|73

Subsecretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Empresa del Estado

Llámase a Licitación Pública Internacional Nº 20|73, Proyecto Futaleufú-Pcia. Chubut, a realizarse el día 17 de mayo de 1973, a las 15 horas, para la provisión, montaje y puesta en funcionamiento y servicio de:

Rubro A — Blindaje, equipos mecánicos e hidromecánicos de la obra de cabecera de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.27.

Rubro B — Tuberías de presión de acero de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.511.247.

Rubro CI — Blindajes y órganos de regulación de la Primera Variante de la obra de la desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial pesos 3.310.016.

Rubro CII — Blindajes y órganos de regulación de la Segunda Variante de la obra de desembocadura de la Descarga de Fondo. Presupuesto oficial $ 8.162.939

Rubro D — Compuertas y Ataguía de mantenimiento del Aliviadero. Presupuesto oficial $ 7.010.785.

Rubro E — Rejas de la Obra de Toma. Presupuesto oficial $ 846.820.

Rubro F — Puente-grúa para compuertas de mantenimiento de los tubos de aspiración de la Central. Presupuesto oficial $ 672.000.

Rubro G — Puente-grúa para la Sala de Válvulas de la Central. Presupuesto oficial $ 286.160.

La documentación puede ser consultada o adquirida en las oficinas de Compras y Suministros, sitas en Corrientes 531, 1er. p., Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación, cuyo precio de venta es de $ 600. En caso de requerirse un segundo ejemplar su precio será de $ 300 y|o en caso de juegos adicionales de planos su valor es de $ 100.

Las propuestas deberán ser presentadas en las oficinas de Agua y Energía Eléctrica, arriba mencionadas (Sala de Licitaciones); donde se recibirán hasta el día y hora señalados, en dos sobres cerrados y lacrados, dirigidos al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, con la siguiente leyenda:

"Sobre número..." (uno o dos, según corresponda).

"Licitación Pública Internacional número 20|73 para el día diecisiete del mes de mayo del año mil novecientos setenta y tres a la hora quince para la provisión y montaje de (indicar únicamente los rubros que se cotizan)".

La apertura de los sobres número uno de las propuestas será efectuada por funcionarios autorizados, en las oficinas precedentemente citadas y en presencia de los interesados que concurran al acto.

A las propuestas deberá agregarse constancia de un depósito de garantía, por el importe equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial de los rubros que se coticen. En caso de que algún oferente cotice ambos de los Rubros CI y CII, que son alternativos, el importe del depósito de garantía se calculará considerando solamente el Presupuesto Oficial del Rubro CII.

La presente Licitación Pública Internacional se halla encuadrada en la Ley 18.875 y Decreto 2930|70.

e.13|2-Nº 1.027-v.19|2|73

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, en las fechas y horas que se detallan a continuación:

27 de Febrero de 1973. — L. Pública Nº 16|73; hora 11. — Prestación de Servicios Médico para el control y re fijación de inasistencias y examen preocupacional de 1.484 agentes de la Empresa. L. Pública Nº 17|73: hora 11.30. — Camioneta carrozada integral "ambulancia" y camión pesado. nuevo. último modelo. 9 de Marzo de 1973. — L. Pública Nº 18|73: hora 12. — Teodolitos automáticos. teodolitos de un segundo y miras de invar L. Pública Nº 19|73; hora 12.30. — Obra alisado. papel manila, Extra Strong Comercial Canario, Comercial Oro, Papel Kraft. Cartulina ficha. Manifold blanco Papel diario Cartón Gris, etc.

Los pliegos de condiciones. cuyo valor es de $ 20, y obligatoria su adquisición por parte de los oferentes, podrá consultarse o adquirirse en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal. todos los días hábiles de 12 a 17 horas.

Apertura de propuestas, en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Av. Corrientes 531, 1º piso, Capital Federal.

e.8|2 Nº 868 v.14|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Lic. pública Nº 82|73. — Adq. graficador electrostático.

Apertura: 26|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 112|73 — Adq. tanque p. almacenaje de petróleo.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 114|73. — Adq. cables de acero p|aparejo.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 119|73. — Adq. conductores eléctricos desnudos.

Apertura: 14|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 120|73. — Adq. Rptos. p celdas de comandos de motores eléctricos.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 121|73. — Adq. instrumental p laboratorio.

Apertura: 13|3|73.

Valor: $ 20.

Lic. pública Nº 123|73. — Adq. cable bipolar plástico p bajar cargas explosivas.

Apertura: 7|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital

e.7|2 Nº 828 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

GERENCIA DE SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 125|73. — Adq. Rptos. p|sistema medición "A.O. Smith"

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 126|73. — Adq. de Vehículos.

Apertura: 8|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.7|2 Nº 829 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE PRODUCCION

Licitación Pública Nº 127|73. — Adq Cañería de Conducción.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770 Capital.

e.7|2 Nº 826 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

DIRECCION DE INDUSTRIALIZACION

Licitación Pública Nº 115|73. — Adq. Repuestos p|calderas precalentador de aire.

Apertura: 9|3|73.

Valor: $ 20.

Licitación Pública Nº 116|73. — Adq. Tendido de conductores desde las unidades de proceso hasta los equipos Data Logger.

Apertura: 20|3|73.

Valor: $ 100.

Licitación Pública Nº 124|73. — Adq. Apartos individuales de bombeo.

Apertura: 16|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura, Sarmiento 770. Capital

e.7|2 Nº 827 v.20|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Obra Social

Lic. pública de antecedentes Nº 131|73. — Entre firmas locales, para la construcción del edificio destinado a Hospital Capital Federal

Apertura [illegible]

Valor: $ 100.

Pliego: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.9|2 Nº 877 v.22|2|73

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Dirección de Industrialización

Lic. pública, Nº 111|73. — Resinas de intercambio Iónico p|Pta. ASAHI.

Apertura: 19|3|73.

Valor: $ 20.

Pliegos: Sala Apertura: Sarmiento 770. Capital.

e.9|2 Nº 876 v.22|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.700: Construcción Gasoducto Aldao, Santa Fe.

La obra consiste en: A) Construcción de un Gasoducto de aproximadamente 135 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá las instalaciones existentes en las proximidades de Aldao (Prov. Santa Fe) y la Ciudad de Santa Fe.

B) Obras complementarias, consistentes en: a) Construcción de un Gasoducto de interconexión de aproximadamente 3 km. de longitud y 305 mm (12") de diámetro nominal, que unirá el Gasoducto de Alimentación a Industrias de Puerto San Martín con el Gasoducto de Alimentación a P. A. S. A.

b) Instalación de 4 válvulas de bloqueo automático en línea de 305 mm (12") de diámetro nominal.

c) Instalación de válvulas de derivación para futura alimentación a localidades ubicadas en la zona de influencia del Gasoducto.

d) Desmontaje de la Planta Reguladora de presión Alimentadora de la Industria P. A. S. A. ubicada en San Gerónimo (Prov. de Santa Fe). y reinstalación de la misma en las proximidades de Aldao (Prov. de Santa Fe).

e) Instalación de puente de medición en San Gerónimo.

Apertura de Antecedentes: 14|3|73, 12 horas.

Valor documentación: $ 1.500.

Adquirir documentación Alsina 1170, pº 1º, of. 111, Capital, de 8 a 13 hs.

e.13|2-Nº 1.028-v.22|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.615: Planta de vaporización a la red en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 26|4|73: 11 horas Valor: $ 75

Nº 8.616: Construcción de la red de distribución de gas en Puerto Deseado (Prov. de Santa Cruz). Apertura 13|4|73: 11 horas. Valor: $ 250.

Adquirir documentación: Alsina 1170, piso 1º, of. 111, Capital de 8 a 13 horas.

e.12|2 Nº 1.006 v.21|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.650: Adq. 139.000 metros de caño de acero de 323,8 mm. (12 3|4") de diámetro exterior y 6,35 mm de espesor, y 1.000 metros de las mismas características y diámetro, pero de 9.52 mm. de espesor. Apertura 12|3|73: 12 horas

Retirar pliegos: Alsina 1170, piso 1º, of 111, Capital, de 8 a 13 horas

e.12|2 Nº 1.007 v.21|2|73

GAS DEL ESTADO

Nº 8.606: Provisión, montaje y puesta en marcha de grupos electrocompresores en Río Tunuyán-Carrizal, Prov. de Mendoza. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.607: Ampliación red distribución de gas natural en Allen (Prov. de Río Negro). — Apert.: 14|3|73, 10 hs. — Valor: $ 250.

Nº 8.609: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora El Medanito (Prov. Neuquén). — Apert.: 28|2|73, 10 hs. — Valor: $ 75.

Nº 8.610: Contr. servicio de mantenimiento y limpieza en Pta. Compresora Centenario (Prov. de Neuquén). — Apert.: 28|2|73. 11 hs. — Valor: $ 75

Nº 8.611: Reparación cigüeñales de motocompresores "YC-206. — Apert.: 8|3|73, 11 hs. — Valor: $ 250.

Adquirir documentación Alsina 1170, P. 1º, Of. 111, Capital de 8 a 13 hs.

e.8|2 Nº 864 v.19|2|73

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|73 para contratar el Proyecto y Ejecución de la Modificación del Sistema de Carga de Vagones Bajo Planta, Construcción de la Playa Adicional de Almacenaje de Carbón Depurado y Carga Adicional de Vagones de la Planta Depuradora "Ing. José A. Bacigaluppi" en el Yacimiento Río Turbio, Provincia de Santa Cruz.

Presupuesto Oficial: $ 6.787.217,60. Garantía por validez de oferta: $ 67.872,18. Valor de la Carpeta: $ 400.

Apertura: 12 de abril de 1973, a las 16 horas, en forma simultánea en esta Sede Central, Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, y en la Gerencia de Transporte y Puerto, Avellaneda 211, Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz. Informes y Pliegos en los mismos.

e.7|2 Nº 825 v.27|2|73

Subsecretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Postérgase el llamado a Licitación Pública Nº 18 DIM-72 hasta el día 15 de febrero de 1973, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado", de los trabajos relacionados con la "Provisión, instalación, ajuste y puesta en funcionamiento de un sistema radioeléctrico para el servicio oficial de radiodifusión (LRA) en la localidad de Perito Moreno (Provincia de Santa Cruz).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes 132, 4º piso, local 460. Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir a la Sección Registro Técnico de la misma dirección.

Presupuesto oficial: $ 3.721.305.
Importe de garantía: $ 37.213,05.
Valor del pliego: $ 500,—.

e.25|1 Nº 537 v.14|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 61-P|73

Vto.: 27|2|73, a las 9.30 horas. — Por la contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y reparaciones menores de unidades varias de esta empresa, a efectuarse dentro del Garaje "La Plata", sito en la Calle 47, Nº 831, Ciudad de La Plata, Pcia. de Buenos Aires.

Valor del pliego $ 80,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

Asimismo los pliegos de condiciones también se podrán abonar y|o retirar en nuestra oficina comercial de la Ciudad de La Plata, sita en la Avda. 51 Nº 493, Pcia. de Buenos Aires.

e.7|2 Nº 824 v.20|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 52-P|73

Vto.: 21 de febrero de 1973, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de elementos varios para oficinas Centrales y Abonados, falsa bobina, diafragmas, etc.

Valor del pliego: $ 100,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|2 Nº 741 v.14|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 71-P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973, a las 10.30 horas. — Por la adquisición de bobinas térmica, fusibles de alarma, a cuchilla, miniatura, etc.

Valor del pliego: $ 140.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e 1º|2 Nº 737 v.14|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 70-P|73

Vto.: 21 de febrero de 1973, a las 11.30 horas. — Provisión de orejeras, fichas, clavijas, bloques terminales de bakelita, etc.

Valor del pliego: $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|2 Nº 742 v.14|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 63-P|73

Vto.: 21 de febrero 1973, a las 9,30 horas. Por la adquisición de guantes de P.V.C., zapatos y botines de seguridad.

Valor del pliego: $ 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata Nº 1540. Piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.1º|2 Nº 740 v.14|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 29-P|73

Vto.: 1º|3|73, a las 11,30 horas, para la adquisición de grupos electrógenos Diesel para distintas centrales.

Valor del pliego $ 250,00.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7,30 a 14,30 horas.

Asimismo la documentación de referencia, también podrá abonarse y|o retirarse en las oficinas que se detallan a continuación: Curuzú Cuatiá: Vera 750, Pcia. de Corrientes. — Monte Caseros: Alvear 1167, Pcia. de Corrientes. — Goya: Mariano Loza 693, Pcia. de Corrientes. — Casilda: Mitre 1940. Pcia. de Santa Fe. — Firmat: Córdoba 1333, Pcia. de Santa Fe. — Jesús María: Paseo del Huerto s|Nº entre Gral. Cabrera y Sarmiento. Pcia. de Córdoba. — San Pedro de Jujuy: Gobernador Tello 363, Pcia. de Jujuy. — Reconquista: 9 de Julio y Mitre, Pcia. de Santa Fe. — Huinca Renancó: 25 de Mayo y Laprida, Pcia. de Córdoba. — Rufino: Avda. Cobo 430, Pcia. de Santa Fe. — Allen: Allen, Pcia. de Río Negro. — Cinco Saltos: Cinco Saltos, Pcia. de Río Negro. — Cipolletti: Cipolletti. Pcia. de Río Negro. — General Madariaga: Gral. Madariaga, Pcia. de Buenos Aires. — Pico Truncado, Complejo Gas del Estado. Pcia. de Santa Cruz y Pergamino: Pcia. de Buenos Aires.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 878 v.22|2|73

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 85-P|73

Vto.: 1º de marzo de 1973 a las 12.30 horas. Provisión de Cajas Terminales de Distribución. — Valor del Pliego: $ 600.00.

Pago, Retiro de la Documentación e Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 14.30 horas.

Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.9|2 Nº 1.003 v.22|2|73

Subsecretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente 2.509-LP-1973

Construcción del aliviador Zona Centro y del nuevo sifón bajo el Río Primero en la ciudad de Córdoba. Apertura: 30|3|1973, a las 15 y 30. en Marcelo T. de Alvear 1840. (Capital Federal). — Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito Córdoba. calle Humberto 1º 725. Depósito de garantía: $ 114.388,96 Ley 18.188.

e.31|1 Nº 716 v.20|2|73

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 41.687-LP-1972

Construcción de un acueducto, con sus correspondientes obras complementarias entre las ciudades de Esperanza y Rafaela (Provincia de Santa Fe). Apertura: 16|3|1973, a las 11 horas, en la sede de la Municipalidad de la ciudad de Rafaela (Santa Fe).

Pliegos: en Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal) y en el distrito Santa Fe, calle 25 de Mayo 1951. Depósito de garantía: $ 330.657,24 Ley 18.188.

Señálase que la presentación de las referidas propuestas deberá hacerse únicamente en el lugar de la apertura.

e.25|1 Nº 525 v.14|2|73

Subsecretaría de Marina Mercante

DIRECION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR

Llámase a Licitación Pública Nº 30-DDPS|1973 hasta el día 23 de febrero de 1973 a las once (11) horas para la provisión de:

82. — Uniforme compuesto de camisa y pantalón de brin de algodón, color verde oliva, según modelo que suministrará la Repartición.
74. — Idem, ídem, color azul acorazado, ídem.
136. — Idem, ídem, color azul, ídem.
408. — Idem, ídem, color gris, ídem.
12. — Idem, ídem, color marrón, ídem.
34. — Idem, ídem, color beige, ídem.
156. — Uniforme de servicio, de verano, para oficial de embarcación (chaquetilla y pantalón color beige) ídem.
156. — Camisa de servicio para oficiales, ídem.
264. — Uniforme de fajina para marinero, compuesto de blusa y pantalón color azul oscuro, ídem.
4. — Uniforme para mayordomos y choferes de coche oficial de verano, compuesto de saco y pantalón color azul marino, ídem.
70. — Idem, para ordenanzas y serenos, color gris, ídem.
50. — Camisas para mayordomos y choferes de coche oficial, color blanco, ídem.
190. — Corbata de tela de rayón y algodón color negro ídem.
46. — Corbata de tela piqué blanca, ídem.
24. — Corbata de poplín de algodón color gris claro, ídem.

Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la D. N. C. P. y V. N., Avda. Libertador General San Martín Nº 1303, Corrientes, Oficina compras, horario: 7 a 12,30 horas. Pliego: $ 5. Pago del mismo en División Contaduría.

e.13|2-Nº 1.022-v.14|2|73

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 38-C de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, hasta el día 1º de marzo de 1973, a las 15.30 horas, para llevar a cabo la construcción de un frente de atraque de 200 metros de largo, formado por tablestacas metálicas, a proveer por el contratista con sus cierres también de tablestacas, pavimentos de hormigón armado pabellón sanitario y obras complementarias, en Puerto Formosa, Provincia de Formosa.

Presupuesto oficial: $ 18.705.000,00.
Garantía de la propuesta: $ 187.050,00.

Pliegos y consultas: En la Oficina de Licitaciones del Departamento Operativo, Avenida Julio A. Roca Nº 734|42, piso 4º, Capital Federal.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Oficina y en la Sala de Situación y Licitaciones, sita en la misma dirección, piso 5º, hasta momentos antes de iniciarse el acto de apertura de la licitación.

Apertura de la licitación: En la Sala antes mencionada, en la fecha y hora precedentemente fijadas.

Precio del pliego: $ 300,00 (trescientos pesos).

e.29|1 Nº 588 v.16|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3|73|PMdP. hasta el día 4 de Abril de 1973 a las 10,30 horas, para adjudicar el permiso de ocupación para la explotación del varadero de embarcaciones pesqueras con exclusión de construcciones propiedad de la Administración General de Puertos con las instalaciones y elementos que el mismo posee, ubicado con frente a Avenida "A" y acceso a Espigón Nº 1 del Puerto de Mar del Plata, conforme a las condiciones y exigencias insertas en el pliego de condiciones respectivo.

Retiro de pliegos, consulta y presentación de propuestas en la Administración Puerto Mar del Plata, Avenida "A" esquina calle "F".

Valor del pliego: diez pesos Ley 18.188 ($a. 10).

e.8|2 Nº 865 v.19|2|73

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 35|73, con apertura en la Administración General de Puertos, Julio A. Roca Nº 734|42, 6º piso, Capital Federal, el día 1º de marzo de 1973, a las 15 horas, para la provisión de filtros varios (de gas-oil, aceite, aire, metálicos, de nafta, etc.), para grúas y vehículos automotores. Retiro de pliegos —sin cargo— en Abastecimiento-Compras, 10º piso de la dirección mencionada, en días hábiles, dentro del horario de 12 a 19 horas.

e.13|2-Nº 1.030-v.14|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO
Licitación Pública Nº 15|73

Reparación remolcador "Restaurador".
Fecha de apertura: El día 26 de febrero de 1973, a las 10 horas.
Lugar de apertura: Sección Compras. Avda. Corrientes Nº 389, Piso 1º. Capital Federal.
Retiro y consulta del pliego: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.

e.5|2 Nº 783 v.16|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 17|73: Reparación Remolcador "313" Máquina.
Fecha de apertura: el día 23 de febrero de 1973, a las 10 horas en Sección Compras, Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal.
Retiro y Consulta de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|2 Nº 759 v. 15|2|73

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 16|73: Reparación Remolcador "313" Cubierta.
Fecha de apertura: el día 23 de febrero de 1973, a las 10 horas en Sección Compras, Corrientes 389, 1º piso, Capital Federal.
Retiro y Consulta de pliegos: Sección Compras, de 11 a 16 horas.
Valor del pliego: $ 100.—.

e. 2|2 Nº 760 v. 15|2|73

MINISTERIO DE JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 11|73 para el día 21 de febrero de 1973, a las 13 horas, por la provisión de prendas de uniformes, con destino a diversas dependencias de este Ministerio de Justicia.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración, División Compras y Suministros, Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital, de 12 a 14 hs. y de 15 a 18 horas.

Valor del pliego: $ 100.

e.5|2 Nº 784 v.14|2|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente: A. 55|73, U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 2, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de febrero de 1973, a las 9.30 horas, en la Colonia Penal de Presidencia Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de artículos varios de almacén para racionamiento, a suministrarse durante el trimestre abril-junio de 1973.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.13|2-Nº 1.026-v.14|2|73

DIRECCION NACIONAL DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
COLONIA PENAL DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA (U. 11)
Expediente: A. 54|73-U. 11

Llámase a Licitación Pública Nº 1, primer llamado, cuya apertura tendrá lugar el 22 de febrero de 1973, a las 9 horas, en la Colonia Penal de Pcia. Roque Sáenz Peña (U. 11), Chaco, con el objeto de resolver la adquisición de carne vacuna, ovina, de aves, menudencias y embutidos, para racionamiento a suministrarse durante el trimestre abril-junio de 1973.

Informes y pliegos, dirigirse a la mencionada dependencia los días hábiles de 6 a 13 horas. — Jefe Administrativo.

e.13|2-Nº 1.025-v.14|2|73

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. D. 333|73 D.N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 20 para el día 23|2|73, a las 14 horas en División Contrataciones (DN), Paso 550, piso 2º, Capital Federal, para la adquisición de hacienda bovina en pie, con destino al Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U. 19) por el 2º trimestre de 1973.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.6|2 Nº 807 v.15|2|73

PODER JUDICIAL

DIRECCION ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

Llámase a licitación pública Nº 30 973, para el día 9 de marzo de 1973, a las 9 horas, con el objeto de contratar la adquisición de "máquinas de escribir manuales de diversos espacios", para atender necesidades de distintos Tribunales y Organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, pliegos e informes: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Adquisiciones y Contrataciones, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.7|2 Nº 830 v.16|2|73

CONGRESO DE LA NACION

SECTOR DIPUTADOS
Expte. Nº 1646|73
Licitación Pública Nº 2

Llámase a Licitación Pública para la reparación y tapizado de sofás, sillones y sillas, reposición y reparación de cortinas.

Apertura día: 22 de febrero de 1973 a las 15 horas.

Pliego de condiciones en Compras de 13 a 19 horas.

Rivadavia 1864, planta baja, Capital Federal.

e. 6|2 Nº 833 v. 15|2|73